



**DOCUMENTO DE DEBATE:  
HACIA UNAS DIRECTRICES VOLUNTARIAS PARA  
ASEGURAR LA PESCA SOSTENIBLE EN PEQUEÑA ESCALA**

FAO, Roma, Julio 2011



## **Preparación de este documento**

El Comité de Pesca (COFI) de la FAO, en su 29º período de sesiones, celebrado del 31 de enero al 4 de febrero de 2011, estuvo de acuerdo sobre la importancia del sector de la pesca en pequeña escala, en particular para los países en desarrollo en el contexto de la seguridad alimentaria y la lucha contra la pobreza. Aprobó la elaboración de un nuevo instrumento internacional para la pesca en pequeña escala que se base en los documentos pertinentes disponibles y complemente el Código de conducta para la pesca responsable. El nuevo instrumento serán unas directrices de aplicación voluntaria, dirigidas a la pesca en pequeña escala continental y marítima, y tendrán en la mira las necesidades de los países en desarrollo. Este documento de debate se preparó como aportación al proceso en curso de elaboración de las directrices.

Para mayor información sobre el proceso de elaboración de las directrices, favor de dirigirse a la página web principal de la FAO – [www.fao.org/fishery/ssf/guidelines/es](http://www.fao.org/fishery/ssf/guidelines/es)

Las observaciones y consultas se pueden dirigir a la siguiente dirección de correo electrónico: [VG-SSF@fao.org](mailto:VG-SSF@fao.org).

## ÍNDICE

ABREVIATURAS .....	5
PARTE 1: ESTE DOCUMENTO DE DEBATE.....	6
INTRODUCCIÓN .....	6
Información general .....	6
Propósito y estructura de este documento.....	7
IMPORTANCIA DEL PROCESO .....	8
CONSIDERACIONES GENERALES .....	9
Título.....	9
Contenido, ámbito de acción y estructura .....	9
Público destinatario.....	10
Enlaces con otros instrumentos .....	10
PARTE 2: LAS DIRECTRICES – COBERTURA TEMÁTICA RECOMENDADA .....	11
PREFACIO.....	11
INTRODUCCIÓN .....	11
Sustancia y ámbito de acción .....	11
Objetivos.....	12
Relación con otros instrumentos internacionales.....	13
CARACTERIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PESCA EN PEQUEÑA ESCALA.....	16
PRINCIPIOS GENERALES.....	18
PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y REPRESENTACIÓN .....	19
GOBERNANZA DE LOS RECURSOS, REGÍMENES DE ACCESO Y CUMPLIMIENTO .....	22
Principios de acceso y gobernanza.....	22
Responsabilidades y mecanismos de cumplimiento.....	22
Seguridad en el mar.....	23
DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO .....	27
Perspectiva integral de la pobreza y vulnerabilidades correspondientes.....	27
Seguridad en los ingresos y otros medios de subsistencia .....	27
RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO .....	30
EL EMPLEO Y LAS CADENAS DE VALOR EN LAS ACTIVIDADES POSTCAPTURA .....	32
IGUALDAD SOCIAL Y DE GÉNERO .....	35
Igualdad y equidad social y económica .....	35
Género.....	35
Trabajo de menores .....	36
Integración de los migrantes.....	36
COHERENCIA EN LAS POLÍTICAS, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL.....	39
INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN: NECESIDADES, FUENTES E INTERCAMBIO .....	41

DESARROLLO DE CAPACIDAD, APOYO PARA LA EJECUCIÓN Y MONITOREO .....	43
--	----

## **APÉNDICES**

APÉNDICE 1: Referencias importantes y recursos (principalmente publicaciones de la FAO) .....	45
APÉNDICE 2: Calendario provisional para la preparación de las Directrices.....	48
APÉNDICE 3: Categorías y características de la pesca .....	49

## ABREVIATURAS

ACC	Adaptación al cambio climático
CAIP	Comité Asesor sobre Investigaciones Pesqueras (FAO/ONU)
CCPR	Código de conducta para la pesca responsable
CDB	Convenio sobre la diversidad biológica
CEDAW	Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer
CESPAP	Comisión Económica y Social para Asia y el Pacífico
CIAPA	Colectivo internacional de apoyo al pescador artesanal
CIP	Comité Internacional de Planificación de las ONG/OSC para la Soberanía Alimentaria
CMDS	Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible
CMNUCC	Convención marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático
COFI	Comité de Pesca (FAO)
DELP	Documento de estrategia de lucha contra la pobreza
EEP	Enfoque ecosistémico de la pesca
EIRD	Estrategia internacional de reducción de desastres
Estrategia-STP	Estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura
GRD	Gestión de riesgo de desastres
MANUD	Marco de asistencia de las Naciones Unidas para el desarrollo
OACNUDH	Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
ODM	Objetivos de Desarrollo del Milenio
OIT	Organización Internacional del Trabajo
OMC	Organización Mundial del Comercio
OMI	Organización Marítima Internacional
ONU	Organización de las Naciones Unidas
ORP	Órgano regional de pesca
PAI	Plan de acción internacional
Pesca INDNR	Pesca ilegal, no declarada y no reglamentada
SCV	Seguimiento, control y vigilancia
WFF	Foro mundial de pescadores y trabajadores del sector pesquero
WFFP	Foro mundial de comunidades pesqueras

## PARTE 1: ESTE DOCUMENTO DE DEBATE

### INTRODUCCIÓN

#### *Información general*

Cada vez se reconoce más la importancia de la pesca en pequeña escala y su aportación a la lucha contra la pobreza y a la seguridad alimentaria. Estimaciones recientes<sup>1</sup> indican que la pesca en pequeña escala proporciona casi la mitad (46 por ciento) de la captura marina y continental. En los países en desarrollo, se estima que la proporción sea del 54 por ciento. Respecto a las capturas destinadas al consumo humano directo, la porción que suministra la pesca en pequeña escala aumenta a dos terceras partes. Da empleo a más del 90 por ciento de los más de 35 millones de pescadores de captura del mundo y contribuye al sustento de otros 85 millones estimados de personas con empleos afines, en particular en la elaboración, distribución y comercialización del pescado. Alrededor de la mitad de las personas empleadas en la pesca en pequeña escala son mujeres. Además del gran número de pescadores y trabajadores del sector, de tiempo completo y de tiempo parcial, la pesca estacional u ocasional muchas veces es un complemento imprescindible de otras actividades de sustento, en períodos difíciles o como actividad paralela constante. La pesca en pequeña escala genera ingresos, proporciona alimentos a los mercados locales y hace una aportación importante a la nutrición. También representa una diversidad y riqueza cultural de importancia mundial.

Desde su 25º período de sesiones, en 2003, el Comité de Pesca de la FAO (COFI) asignó a la pesca en pequeña escala la condición de tema independiente en su programa. En colaboración con diversos asociados, se ha tratado de entender mejor la situación actual, los retos y las oportunidades que afrontan las comunidades de pequeños pescadores de aguas continentales y marítimas, y de dar mayor relieve a este sector. En 2008 se celebró en Bangkok, Tailandia la conferencia mundial *Garantizar la pesca sostenible en pequeña escala: pesca responsable y desarrollo social unidos*.<sup>2</sup> Antes de la Conferencia se llevó a cabo un taller preparatorio de la sociedad civil que confirmó la urgencia de tratar los derechos de la pesca en pequeña escala. La Conferencia fortaleció la perspectiva de que la pesca en pequeña escala todavía está por realizar plenamente su potencial de contribuir en forma significativa al desarrollo y al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo del Milenio (ODM). Por recomendación del 28º período en 2009, el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO emprendió un proceso de consulta<sup>3</sup> con el fin de examinar la necesidad y diversas opciones de un instrumento internacional sobre la pesca en pequeña escala y un programa mundial de asistencia para este sector. El proceso de consulta también tenía la finalidad de determinar buenas prácticas, en particular en materia de gobernanza, gestión de los recursos por medio de un enfoque ecosistémico de la pesca, y gestión

---

<sup>1</sup> Véase el informe provisional *-The Hidden Harvests, documento de conferencia-*, del proyecto *Big Numbers*, iniciativa conjunta del Banco Mundial, la FAO y el WorldFish Center (WorldBank/FAO/Worldfish Center, 2010).

<sup>2</sup> Convocaron esta conferencia la FAO y el Departamento de Pesca de Tailandia, en colaboración con el Centro de desarrollo de la pesca en Asia sudoriental (SEAFDEC) y el WorldFish Center (véase: FAO, 2009 b).

<sup>3</sup> Taller inicial del *Programa extrapresupuestario de la FAO sobre pesca y acuicultura para reducir la pobreza y para la seguridad alimentaria* (véase: FAO, 2010 b) y talleres consultivos regionales sobre *Garantizar la pesca sostenible en pequeña escala: pesca responsable y desarrollo social unidos* en Asia y el Pacífico, África y América Latina y el Caribe (véanse: FAO, 2010; FAO, 2011; FAO, 2011 b). Estos talleres fueron parte de una fase de elaboración del programa, financiada por la Agencia Sueca de Cooperación Internacional para el Desarrollo (Asdi) y ejecutada a través del Programa FishCode de la FAO. El Gobierno de Noruega contribuyó a la financiación de los talleres regionales de consulta.

del riesgo de desastres y adaptación al cambio climático, para contribuir a la elaboración del instrumento.

Los resultados de este proceso revelan un gran apoyo a la creación de un instrumento internacional y a la realización de un programa de asistencia. En el 29º período de sesiones del COFI, en febrero de 2011, el Comité aprobó estas indicaciones y recomendó que el instrumento internacional adoptara la forma de directrices internacionales de aplicación voluntaria. En consecuencia, el Departamento de Pesca y Acuicultura de la FAO sigue dando apoyo a la pesca en pequeña escala a través de la preparación, en estrecha colaboración con sus asociados y con las partes interesadas del sector, de una propuesta de *Directrices internacionales para asegurar la pesca en pequeña escala* (denominadas en adelante *las Directrices*).

Se prevé que la preparación de las Directrices contribuya a la elaboración de políticas nacionales y regionales y, así pues, que tanto el producto final como el proceso produzcan un impacto considerable en pro de la pesca en pequeña escala y creen beneficios. El proceso cuenta con el pleno apoyo de los pescadores y trabajadores del sector de todo el mundo, que se han comprometido a participar e intervenir a través de sus organizaciones de la sociedad civil, del Colectivo Internacional de Apoyo al Pequeño Pescador (CIAPA), el Foro mundial de pescadores y trabajadores del sector pesquero (WFF) y el Foro Mundial de Comunidades Pesqueras (WFFP), y con el apoyo del Comité Internacional de Planificación de las ONG/OSC para la soberanía alimentaria (CIP).<sup>4</sup>

### ***Propósito y estructura de este documento***

El presente documento se preparó para contribuir a la consulta en marcha y a la elaboración de las Directrices, de conformidad con las recomendaciones del COFI.<sup>5</sup> Se basa en los resultados del reciente proceso de consulta y en otros trabajos y debates de la FAO y de ésta con sus asociados. El documento se basa en informes recientes presentados al COFI bajo el tema de su programa correspondiente a la pesca en pequeña escala, en particular un trabajo presentado en el 29º período de sesiones que indica el posible contenido de un instrumento internacional para la pesca en pequeña escala.<sup>6</sup>

Además de este capítulo introductorio, la Parte 1 del presente documento aborda el proceso de elaboración de las Directrices e incluye una propuesta para el proceso consultivo. La importancia de asociar a todas las partes interesadas, según convenga, en la elaboración de las Directrices, se ha subrayado en numerosas ocasiones, así como en el 29º período de sesiones del COFI. La Parte 1 también plantea algunas consideraciones generales de las Directrices, como el título, el ámbito de acción y su público objetivo.

La Parte 2 del documento propone y comenta la posible cobertura temática de las Directrices. Está organizada en apartados que corresponden a los distintos temas. Cada sección comienza por una breve descripción de su contenido previsto, después de lo cual se proponen algunos elementos que se podrían incorporar en las Directrices. Al final de las secciones se presentan recuadros con observaciones, información, fuentes e ideas adicionales con miras a contribuir a la elaboración del proyecto de las Directrices.

---

<sup>4</sup> La Secretaría de la FAO recibió una carta oficial el 6 de abril de 2011, firmada por el CIAPA, el WFF, el WFFP y el CIP, a este respecto.

<sup>5</sup> Si bien el COFI también estuvo de acuerdo respecto al programa mundial de asistencia, el tema del presente documento es la elaboración del instrumento internacional.

<sup>6</sup> Véanse: FAO, 2011 c; FAO, 2009; FAO, 2007; FAO, 2005 b; FAO, 2003.

En este documento el texto que figura en los recuadros por lo general son observaciones y NO contenidos que se propongan para las Directrices como tales.

Hay que señalar claramente el objetivo de este documento: servir de base para el *debate*. En consecuencia, ni el texto ni la estructura proponen que la Parte 2 del documento se considere un proyecto de las Directrices. El documento tiene la finalidad de funcionar como instrumento para facilitar aportaciones y contribuciones al importante proceso de elaboración de un instrumento internacional de amplia aceptación y utilidad en materia de pesca en pequeña escala.

En todo el documento se mencionan materiales de referencia, según proceda, y en el APÉNDICE 1 figura una bibliografía, principalmente de publicaciones de la FAO.

## **IMPORTANCIA DEL PROCESO**

Trabajar desde el principio en estrecha colaboración con las partes interesadas y hacerlas participar en el proceso de elaboración de las Directrices es imprescindible para obtener un producto final que goce de aceptación, respeto y se aplique. Las Directrices sólo serán útiles y surtirán efecto si se llevan a la práctica. Coincidirá la estrecha colaboración con las partes interesadas desde el principio, la elaboración de las Directrices y su ejecución. Es importante que la preparación de las Directrices no se vea como una actividad separada, sino como parte integral de otras iniciativas. El debate que se produzca durante la preparación de las Directrices influirá en las políticas, estrategias, planes y actividades nacionales y regionales, y una fuerte aceptación de las partes interesadas asegurará que el instrumento forme parte integral de los procesos en curso de gobernanza y desarrollo.

Como se mencionó antes, en los últimos años está en marcha un proceso consultivo sobre buenas prácticas en la gobernanza de la pesca en pequeña escala, que ha permitido entender mejor las necesidades del sector y de aquellos cuyos medios de subsistencia dependen de los recursos acuáticos. Además de indicar la necesidad de un instrumento internacional para la pesca en pequeña escala, el proceso también ha indicado positivamente los que podrían ser sus principales elementos.

Ahora es necesario seguir elaborando estos elementos para producir conceptos y hacer recomendaciones que puedan ser parte de las Directrices. Éstas deberán ser un documento que los gobiernos, las organizaciones regionales y las organizaciones de la sociedad civil aprueben y hagan suyas, con las que se identifiquen los pequeños pescadores, los trabajadores del pescado y sus comunidades en todo el mundo. Las Directrices deberán ser a la vez alentadoras y prácticas. Para conseguirlo, tienen que hundir sus raíces en la realidad cotidiana de las comunidades de pescadores y adoptar a la vez una perspectiva de largo plazo, con miras a asegurar la sostenibilidad de los medios de subsistencia basados en la explotación de los recursos acuáticos y del medio ambiente del que dependen. Esto exige una amplia consulta con todas las partes interesadas, asesoramiento técnico bien fundamentado y buenas aptitudes de negociación, para dar margen a compromisos eficaces cuando sea necesario.

De esta manera, se recomienda pedir a una gran variedad de partes interesadas que contribuyan a la elaboración de las Directrices. Se proponen las siguientes "estrategias de consulta":

- Incluir el debate sobre las Directrices en el programa de los talleres y conferencias regionales y subregionales pertinentes sobre cuestiones relacionadas con el sector de la pesca en pequeña escala.



- Organizar consultas regionales y nacionales específicas sobre la elaboración de las Directrices que además informan las políticas, estrategias y programas de acción nacionales y regionales pertinentes.
- Pedir formalmente observaciones y aportaciones sobre el documento de debate y sobre los proyectos de las Directrices a una selección de asociados y organizaciones.
- Publicar los proyectos de las Directrices en el sitio web de la FAO sobre la pesca en pequeña escala para propiciar la aportación de observaciones.
- La FAO convoca una consulta de expertos (para redactar el texto y asegurar los contenidos técnicos).
- La FAO convoca una consulta técnica (para terminar el texto y convenir los contenidos y la redacción finales).

Los acontecimientos decisivos del proceso son la organización de una consulta de expertos a fines de 2011 o principios de 2012 y un informe sobre la marcha de los trabajos que se presentará en el 30º período de sesiones del COFI en 2012. El proyecto final negociado de las Directrices se presentará al COFI para que lo apruebe en su 31º período de sesiones, en julio de 2014 (en el APÉNDICE 2 figuran los detalles del calendario provisional).

## **CONSIDERACIONES GENERALES**

### ***Título***

El título de las Directrices deberá reflejar correctamente su propósito y su contenido. Si bien es probable que, para ser breves, se designen "Directrices para la pesca en pequeña escala", deberá buscarse un título completo más descriptivo. Algunas ideas preliminares son:

- Directrices de aplicación voluntaria para asegurar la pesca sostenible en pequeña escala
- Directrices voluntarias sobre la gobernanza y el desarrollo social de la pesca en pequeña escala
- Directrices voluntarias para contribuir a la realización de medios de subsistencia seguros y a la pesca responsable en el sector en pequeña escala

También se podría considerar no incluir la palabra "voluntarias" en el título y referirse al instrumento como "Directrices Internacionales" o solo "Directrices". Esto no solo implicaría un cambio en su estatus formal, también indicaría un menor énfasis en su carácter voluntario.

### ***Contenido, ámbito de acción y estructura***

Se recomienda dividir las Directrices en secciones, cada una sobre un tema o ámbito temático. Las secciones ofrecerían recomendaciones a los Estados (y a otras partes interesadas; véase más adelante *Público*), así como información y orientación sobre los diversos temas.

El ámbito temático de las Directrices se tiene que debatir a lo largo de su proceso de elaboración. Hay una gran variedad de temas y cuestiones relacionadas con el sector de la pesca en pequeña escala, en particular si se adopta una perspectiva más amplia de los medios de subsistencia, y existen opciones diversas respecto a los límites temáticos de las Directrices. Las cuestiones que deberán debatirse son, entre otras:

- Reconociendo la necesidad de combinar la gestión de los recursos con el desarrollo social ¿hasta qué punto las Directrices deberán ocuparse del concepto más amplio de medios de subsistencia? ¿Deberán limitarse a los aspectos que guardan una relación directa con la gestión sostenible de los recursos y la pesca responsable, o deberán incluir

consideraciones más amplias de los medios de subsistencia en las comunidades costeras y ribereñas (salud, educación, etc.)?

- ¿En qué medida deberán las Directrices tratar los intereses de partes interesadas externas al sector mismo de la pesca en pequeña escala? Además de los pequeños pescadores, los trabajadores del pescado y sus comunidades, que dependen directamente del sector, hay consumidores de pescado en cuyos medios de subsistencia influyen la sostenibilidad y desarrollo de este sector desde el punto de vista de la seguridad alimentaria y la nutrición. ¿Las Directrices deberán tratar esta perspectiva (inocuidad de los alimentos, disponibilidad local de pescado a precios asequibles, etc.)? ¿Hay otros aspectos indirectamente asociados al sector de la pesca en pequeña escala que necesitan incluirse (generación de ingresos nacionales, aspectos demográficos o de urbanización, etc.)?

### ***Público destinatario***

Se recomienda que el público destinatario sean todos los interesados en la pesca en pequeña escala y actividades afines, que influyen en el sector o en los que éste repercute. Esto incluye a los gobiernos; organizaciones locales, nacionales, subregionales, regionales e internacionales gubernamentales y no gubernamentales; instituciones de investigación y académicas; organizaciones de la sociedad civil y de las comunidades; pescadores, trabajadores del pescado y sus comunidades; además de entidades pesqueras y el sector privado, incluyendo corporaciones privadas e inversionistas. Las Directrices también deberán dirigirse a los que participan en el sector pesquero y en ámbitos afines, como la gestión pesquera, la industria alimentaria o la lucha contra la pobreza, el desarrollo rural y la conservación de la biodiversidad.

Respecto a la forma en que las Directrices asignen las responsabilidades, es necesario deliberar sobre en qué medida las Directrices deberán dirigir las recomendaciones directamente a entidades o grupos de las partes interesadas distintos de los gobiernos. Comúnmente, los instrumentos internacionales se dirigen a los Estados (con frases como "los Estados deberán..."). Los Estados suelen ser los firmantes de los convenios y los que aceptan oficialmente los instrumentos internacionales, aunque sean de aplicación voluntaria. Habrá que decidir si las Directrices deberán dirigir recomendaciones explícitas también a otros grupos de interesados, distintos de los comprendidos en el término "Estados". Podría, por ejemplo, ser importante explicitar la función y responsabilidades de los gobiernos locales teniendo en cuenta el proceso de descentralización en materia de recursos naturales en las zonas costeras, que se ha producido o está en curso en muchos países. La relación de las comunidades de pequeños pescadores con los gobiernos muchas veces se verifica sobre todo localmente.

### ***Enlaces con otros instrumentos***

Se recomienda que las Directrices se conciban como un documento independiente y que no dupliquen lo que ya existe. Deberán ser congruentes con otros instrumentos y acuerdos internacionales y regionales, y complementarlos proporcionando disposiciones específicas para la pesca en pequeña escala. Sin embargo, será inevitable cierta repetición, por claridad o porque algunos conceptos ameriten exponerse de nuevo.

Si bien hay un número importante de instrumentos pertinentes para las Directrices, los que se ocupan de los derechos humanos (la Declaración universal de derechos humanos y los convenios y declaraciones afines), así como el Código de conducta para la pesca responsable (CCPR), tendrían una importancia particular. En la Parte 2, sobre los posibles ámbitos temáticos de las Directrices, se profundiza sobre estas relaciones.

## PARTE 2: LAS DIRECTRICES – COBERTURA TEMÁTICA RECOMENDADA

### PREFACIO

*En esta sección se podría ofrecer una breve información general de las Directrices, parecida a la Información general de la Introducción del presente documento de debate.*

### INTRODUCCIÓN

#### *Sustancia y ámbito de acción*

*En esta sección se responde a las preguntas generales sobre lo que son las Directrices, a quién se dirigen, a qué deberán aplicarse y su ámbito de acción.*

Las Directrices son de aplicación voluntaria y no hay obligación jurídicamente vinculante de suscribirlas ni de aplicarlas.

Las Directrices se dirigen a los gobiernos (miembros y no miembros de la FAO); a las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales locales, nacionales, subregionales, regionales e internacionales, a las instituciones académicas y de investigación, el sector privado, las comunidades de pescadores y a los demás interesados del sector pesquero, el desarrollo costero y rural, y el aprovechamiento del medio ambiente acuático.

Las Directrices se aplican a la pesca a pequeña escala en todos sus contextos pero enfocadas a las necesidades de los países en desarrollo y dan margen a las soluciones locales cuando así lo requieren las circunstancias. Son pertinentes para la pesca en pequeña escala en aguas marítimas y continentales y se aplican a todas las partes del sistema pesquero, es decir, a las actividades previas y posteriores y sus participantes, además de a las operaciones pesqueras y los pescadores (disponibilidad de y acceso a insumos, operaciones pesqueras y acceso a los recursos, y las actividades postcaptura, incluidos la elaboración, la distribución y el acceso a los mercados).

Los miembros de las comunidades de pequeños pescadores son todos aquellos cuyos medios de subsistencia y su bienestar dependen en su totalidad o parcialmente de los recursos acuáticos: los pescadores, los que se ocupan de las actividades postcaptura y preliminares, y los miembros de sus familias. Las Directrices reconocen que los pequeños pescadores y trabajadores del pescado pueden participar en el sector a tiempo completo o parcial, u ocasionalmente como complemento a sus necesidades de subsistencia, o una combinación de ambos. Las Directrices también reconocen la interacción entre la pesca en pequeña escala, la pesca en gran escala y otros usuarios del recurso. [Véase también más adelante la sección sobre *CARACTERIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PESCA EN PEQUEÑA ESCALA*.]

Las Directrices contribuyen a las iniciativas nacionales, regionales e internacionales de lucha contra la pobreza y en pro de un desarrollo social y económico equitativo, para mejorar la gobernanza de la pesca y promover la utilización sostenible de los recursos. Son complementarias a otros instrumentos internacionales con propósitos análogos, en particular los relacionados con los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la pesca responsable [véase también la sección sobre *Enlaces con otros instrumentos*, arriba]

Las Directrices tienen la intención de ser interpretadas de acuerdo con las obligaciones vigentes conforme al derecho nacional e internacional. Sin embargo, donde la legislación nacional no vaya

de acuerdo con las disposiciones de las Directrices, éstas pueden orientar las enmiendas e inspirar nuevas disposiciones legislativas, así como contribuir a complementar las normas y reglamentos consuetudinarios.

**OBSERVACIONES:**

Las Directrices son de *aplicación voluntaria* pero aquí cabe exponer cómo se relacionan con otros instrumentos internacionales (véase, por ejemplo, el Art. 1.1 del CCPR, FAO, 1995). También hay que señalar que ser voluntarias no necesariamente significa que sean más débiles, pueden ofrecer un ámbito de acción más amplio y un lenguaje más claro que si se negocian como acuerdo vinculante.

### **Objetivos**

*En esta sección se establecen el propósito y los objetivos de las Directrices, así como sus resultados previstos.*

Las Directrices se están elaborando con el propósito de contribuir a la realización de una perspectiva<sup>7</sup> de la pesca en pequeña escala, en la que su aportación al desarrollo sostenible se realiza plenamente y:

- su contribución a la economía del país y la seguridad alimentaria no está marginada y se reconoce, valora y enriquece;
- los pescadores, los trabajadores del pescado y las otras partes interesadas pueden participar en la toma de decisiones, están habilitados para hacerlo y tienen una mayor habilidad y capacidad humana, a través de lo cual obtienen dignidad y respeto; y
- no persisten la pobreza ni la inseguridad alimentaria y hay una gestión integrada y sostenible socioeconómica y de los sistemas ecológicos, lo que contribuye a reducir el conflicto.

Los objetivos de las Directrices son dar asesoramiento y recomendaciones, establecer principios y criterios, y ofrecer información a fin de ayudar a los Estados –incluyendo a las estructuras descentralizadas y locales del gobierno– así como a las partes no-estatales interesadas, a realizar esta perspectiva. De esta manera, las Directrices tienen la intención de:

- Proporcionar un marco completo que contribuye a entender mejor las acciones necesarias para dar apoyo a la gobernanza y el desarrollo sostenible de la pesca en pequeña escala.
- Establecer principios y criterios para la elaboración y ejecución de políticas y estrategias nacionales para mejorar la gobernanza y el desarrollo de la pesca en pequeña escala, y ofrecen una orientación práctica para la aplicación de esas políticas y estrategias.
- Servir de instrumento de referencia para los gobiernos, sus asociados en el desarrollo y otras partes interesadas del ámbito de la gobernanza y desarrollo de la pesca en pequeña escala, con miras a contribuir a la formulación y ejecución de acciones pertinentes y al establecimiento o mejoramiento de las estructuras institucionales y procesos necesarios.
- Facilitar la cooperación en apoyo a la gobernanza y desarrollo de la pesca en pequeña escala.

---

<sup>7</sup> Esta perspectiva es del grupo de trabajo sobre la pesca en pequeña escala, del *Comité Asesor sobre Investigaciones Pesqueras* FAO/ONU (CAIP) de 2004 (ver FAO, 2004).

- Promover la investigación y el avance en el conocimiento de la gobernanza y el desarrollo de la pesca en pequeña escala.

En este contexto, las Directrices tienen la intención de promover la contribución de la pesca en pequeña escala al cumplimiento de los ODM y contribuir a la ejecución del CCPR y otros instrumentos internacionales para el desarrollo sostenible y los derechos humanos.

### ***Relación con otros instrumentos internacionales***

*En esta sección se aclaran los nexos de las Directrices con otros instrumentos internacionales pertinentes y su participación en un marco más amplio de promoción de la buena gobernanza y el desarrollo sostenible.*

Las Directrices tienen en cuenta otros instrumentos internacionales pertinentes, en particular los correspondientes a los derechos humanos, el desarrollo sostenible y la pesca responsable. Las Directrices complementan estos otros instrumentos y no se proponen modificar sus disposiciones ni sus compromisos correspondientes, sino dar una mayor claridad respecto a su aplicación en materia de pesca en pequeña escala.<sup>8</sup>

\* \* \* \* \*

#### **Declaración universal de derechos humanos**

##### *Artículo 25.1*

Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios; tiene asimismo derecho a los seguros en caso de desempleo, enfermedad, invalidez, vejez u otros casos de pérdida de sus medios de subsistencia por circunstancias independientes de su voluntad.

#### **Pacto internacional de derechos económicos, sociales y culturales**

##### *Artículo 1*

(1) Todos los pueblos tienen el derecho de libre determinación. En virtud de este derecho establecen libremente su condición política y proveen asimismo a su desarrollo económico, social y cultural.

(2) Para el logro de sus fines, todos los pueblos pueden disponer libremente de sus riquezas y recursos naturales, sin perjuicio de las obligaciones que derivan de la cooperación económica internacional basada en el principio de beneficio recíproco, así como del derecho internacional. En ningún caso podrá privarse a un pueblo de sus propios medios de subsistencia.

(3) Los Estados Partes en el presente Pacto, incluso los que tienen la responsabilidad de administrar territorios no autónomos y territorios en fideicomiso, promoverán el ejercicio del derecho de libre determinación, y respetarán este derecho de conformidad con las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas.

#### **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**

##### *Artículo 20*

---

<sup>8</sup> Las referencias a instrumentos internacionales que figuran en este documento no suponen juicio alguno sobre los Estados respecto a la firma, ratificación o aprobación de esos instrumentos.

(1) Los pueblos indígenas tienen derecho a mantener y desarrollar sus sistemas o instituciones políticas, económicas y sociales, a disfrutar de forma segura de sus propios medios de subsistencia y desarrollo, y a dedicarse libremente a todas sus actividades económicas tradicionales y de otro tipo.

(2) Los pueblos indígenas desposeídos de sus medios de subsistencia y desarrollo tienen derecho a una reparación justa y equitativa.

#### *Artículo 26*

(1) Los pueblos indígenas tienen derecho a las tierras, territorios y recursos que tradicionalmente han poseído, ocupado o utilizado o adquirido.

(2) Los pueblos indígenas tienen derecho a poseer, utilizar, desarrollar y controlar las tierras, territorios y recursos que poseen en razón de la propiedad tradicional u otro tipo tradicional de ocupación o utilización, así como aquellos que hayan adquirido de otra forma.

(3) Los Estados asegurarán el reconocimiento y protección jurídicos de esas tierras, territorios y recursos. Dicho reconocimiento respetará debidamente las costumbres, las tradiciones y los sistemas de tenencia de la tierra de los pueblos indígenas de que se trate.

### **Código de conducta para la pesca responsable**

#### *Artículo 6.18*

Reconociendo la importante contribución de la pesca artesanal y en pequeña escala al empleo, los ingresos y la seguridad alimentaria, los Estados deberían proteger apropiadamente el derecho de los trabajadores y pescadores, especialmente aquellos que se dedican a la pesca de subsistencia, artesanal y en pequeña escala, a un sustento seguro y justo, y proporcionar acceso preferencial, cuando proceda, a los recursos pesqueros que explotan tradicionalmente así como a las zonas tradicionales de pesca en las aguas de su jurisdicción nacional.

\* \* \* \* \*

Las Directrices también tienen en cuenta los compromisos de los ODM y los resultados de las conferencias y reuniones cumbre de las Naciones Unidas, así como los principios expresados en la **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo** (Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente y el Desarrollo), por ejemplo:

#### *Principio 1*

Los seres humanos constituyen el centro de las preocupaciones relacionadas con el desarrollo sostenible. Tienen derecho a una vida saludable y productiva en armonía con la naturaleza.

#### *Principio 3*

El derecho al desarrollo debe ejercerse en forma tal que responda equitativamente a las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones presentes y futuras.

#### **OBSERVACIONES:**

De acuerdo con el texto citado arriba, se recomienda la posibilidad de citar en las Directrices elementos clave de instrumentos internacionales pertinentes (véase, por ejemplo, la introducción de las *Directrices voluntarias en apoyo de la realización progresiva del derecho a una alimentación adecuada en el contexto de la seguridad alimentaria nacional*, FAO, 2005). Otros instrumentos

internacionales que se podrían mencionar en la introducción, o en las demás partes del documento, son:<sup>9</sup>

- Declaración sobre el **Derecho al desarrollo**
- Convención internacional sobre la **eliminación de todas las formas de discriminación racial**
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (**CEDAW**)
- **Declaración y plataforma de acción de Beijing** (1995)
- Convención sobre los **derechos de los niños**
- **Convenios de la OIT** pertinentes al trabajo de menores (núm. 138 y 182), los pueblos indígenas y tribales (núm. 169) y sobre el trabajo en la pesca (núm. 188 y 199).
- Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares (**Convención de los trabajadores migrantes**).
- Convención de las Naciones Unidas sobre el **derecho del mar (UNCLOS)**.
- Acuerdo sobre la conservación y ordenación de las poblaciones de peces transzonales y las poblaciones de peces altamente migratorios (**Acuerdo sobre las poblaciones de peces**)
- Convenio sobre la diversidad biológica (**CDB**)
- Estrategia internacional para la reducción de desastres (**EIRD**) y **Marco de Hyogo**
- Convenio marco de las Naciones Unidas sobre el cambio climático (**CMNUCC**)
- Cumbre Mundial sobre el Desarrollo Sostenible (**CMDS**) y Plan de acción de Johannesburgo

Parecería importante presentar un marco equilibrado en la sección introductoria de las Directrices, respecto tanto a los derechos como a las obligaciones en materia de desarrollo humano y el medioambiente (con miras a mostrar cómo contribuirán las Directrices tanto al desarrollo sostenible socioeconómico como bioecológico, para las comunidades de pequeños pescadores y otros, hoy y en el futuro). [Véase también *PRINCIPIOS GENERAL* más adelante.]

---

<sup>9</sup> Los instrumentos relacionados con los derechos humanos se pueden consultar en: <http://www.ohchr.org/SP/Issues/Pages/ListofIssues.aspx>.

## CARACTERIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PESCA EN PEQUEÑA ESCALA

*En esta sección se debate la cuestión de definir la pesca en pequeña escala y se ofrece orientación al respecto.*

Las Directrices reconocen la gran diversidad del sector de la pesca en pequeña escala y no prescriben una definición universal de la misma.

Sin embargo, es importante una definición, nacional o en cada contexto en particular, de las actividades y operadores considerados en pequeña escala, a fin de asegurar la transparencia y rendición de cuentas en la aplicación de las Directrices.

Se pueden utilizar diversos criterios para definir lo que constituiría la pesca en pequeña escala en un contexto local o nacional. Estos criterios podrían incluir:

- Tamaño de las embarcaciones o barcos pesqueros y del motor
- Tipo de embarcaciones o barcos
- Unidades de pesca
- Propiedad
- Tiempo dedicado
- Caladeros
- Disposición de la captura
- Utilización de la captura
- Conocimientos y tecnología
- Integración en la economía

[Véase también *OBSERVACIONES* abajo, y el *APÉNDICE 3*.]

La importancia de la pesca como parte de una forma tradicional de vida también podría ser una consideración importante, p. ej., entre pueblos indígenas que tradicionalmente practican la pesca. Podría sostenerse que la opción de ser pescadores o trabajadores del pescado debería respetarse en virtud de la importancia cultural de su ocupación y por la dependencia de sus medios de subsistencia respecto a los recursos acuáticos. [Véase la Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas, Artículo 20, arriba.]

Las definiciones se deben alinear con la visión comprensiva de las comunidades pesqueras e incluir a aquellos empleados en el subsector postcaptura y en otras actividades basadas en tierra. Es de particular importancia asegurar que el trabajo comúnmente “oculto” llevado a cabo por las mujeres (por falta de información y/o una perspectiva imparcial del sector) sea incluido.

### OBSERVACIONES:

El sector pesquero es en extremo diverso y no existe una definición mundialmente aceptada de la pesca en pequeña escala a diferencia de la pesca en gran escala. Si bien las Directrices tratarían de ofrecer esta definición, podría ser difícil y más conveniente dar orientación para tratar el asunto en el ámbito local y nacional.

En una reunión de un grupo de trabajo de la FAO sobre la pesca en pequeña escala, celebrada en Bangkok, Tailandia, en 2003, se concluyó que no es posible utilizar ni conviene tratar de formular una definición universal de la pesca en pequeña escala, en virtud de su dinamismo y diversidad. Se acordó la siguiente descripción de este subsector:

*La pesca en pequeña escala se puede caracterizar, a grandes rasgos, como un sector dinámico, en constante cambio, que utiliza tecnologías de mano de obra intensiva en la extracción, la elaboración y la distribución, en la explotación de los recursos pesqueros en aguas marinas y*



*continentales. Las actividades de este subsector, realizadas a tiempo completo o parcial, o sólo estacionalmente, muchas veces tienen como objetivo el suministro de pescado y productos pesqueros a los mercados locales e internos, y para consumo de subsistencia. Sin embargo, la producción orientada a la exportación ha aumentado en muchas pequeñas pesquerías en los últimos 10 o 20 años debido a la mayor integración del mercado y a la globalización. Si bien comúnmente los hombres se ocupan de la pesca y las mujeres de la elaboración y comercialización del pescado, es sabido que también ellas pescan cerca de las costas y ellos comercializan y distribuyen pescado. Otras actividades auxiliares, como la fabricación de redes, la construcción de barcos, la reparación y mantenimiento de los motores, etc., pueden ofrecer empleos adicionales relacionados con la pesca y oportunidades de ingresos en las comunidades marinas y continentales de pescadores. La pesca en pequeña escala funciona en niveles de organización muy diversos, que van desde los operadores individuales autoempleados, pasando por microempresas informales hasta empresas formales del sector. Este subsector, por lo tanto, no es homogéneo en los países y las regiones ni entre ellos, y es necesario tenerlo presente en la formulación de estrategias y políticas para incrementar su contribución a la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza. (FAO, 2004, citado en Béné, Macfadyen and Allison, 2007, p. 7.)*

La cuestión de definir la pesca en pequeña escala se debatió en el contexto del llamado *Big Numbers Project*. En el APÉNDICE 3 figura un cuadro de las categorías y características de la pesca, similar a uno preparado durante el trabajo del proyecto (véase también World Bank/FAO/WorldFish Center, 2010).

## PRINCIPIOS GENERALES

*Esta sección se ocupa de los principios básicos que se proponen como sustento de las Directrices.*

Las Directrices se basan en los principios de la buena gobernanza, la transparencia y la rendición de cuentas. Promueven la participación y son inclusivas. Favorecen la responsabilidad social y la solidaridad.

Las Directrices adoptan un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos, reconocen que todos –incluidos los grupos desfavorecidos– tienen derechos por ley.

El desarrollo equitativo es fundamental y las Directrices promueven la igualdad entre los sexos, la no discriminación y el respeto y participación de todas las partes interesadas pertinentes.

Las Directrices promueven enfoques integrales e integrados que combinan la gestión de los recursos naturales y el ecosistema con el desarrollo social y económico. Deberá darse la misma consideración al medio ambiente, las necesidades de desarrollo social y económico y los derechos de la comunidad.<sup>10</sup> La sostenibilidad es un concepto clave, válido tanto para los aspectos bioecológicos como para las dimensiones humanas. Las actividades deberán orientarse por un enfoque preventivo y de gestión de riesgos, y protegerse contra resultados indeseables, incluida no sólo la sobreexplotación de los recursos pesqueros y las consecuencias ambientales negativas, sino también las consecuencias socioeconómicas inaceptables.

Las Directrices acatan el marco proporcionado por el CCPR y reconocen el enfoque ecosistémico de la pesca (EEP) como importante principio orientador, además de abrazar las nociones de participación, plenitud y sostenibilidad de todas las partes de los ecosistemas, incluidos los medios de subsistencia de las personas.

### OBSERVACIONES:

Los principios generales arriba citados no son exclusivos de las Directrices, sino que tienden a ser la base de numerosos instrumentos internacionales. Casi todos los principios se tratan también en los siguientes apartados temáticos. Sin embargo, cabe señalar que algunos principios son de importancia fundamental y, por lo tanto, merecen atención especial al principio del documento.

La *buena gobernanza* se puede definir por sus ocho principales características: "participativa, orientada al consenso, rinde cuentas, transparente, responde positivamente con rapidez, eficaz y eficiente, equitativa e inclusiva y funciona con apego a derecho. Asegura que la corrupción se reduzca al mínimo, se tienen en cuenta los puntos de vista de las minorías y que en la toma de decisiones se escuche la voz de los más vulnerables de la sociedad. También responde ante las necesidades presentes y futuras de la sociedad." (CESCAP. 2008. *What is good governance?* Sitio web de la Comisión Económica y Social de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico).

<sup>10</sup> Véase también: Kurien and Willmann, 2009.

## **PARTICIPACIÓN DE LAS PARTES INTERESADAS Y REPRESENTACIÓN**

*En esta sección se delibera sobre la importancia de la participación efectiva de las comunidades y otras partes interesadas en la toma de decisiones e intervenciones relacionadas con la gobernanza y el desarrollo de la pesca en pequeña escala.*

Las Directrices promueven la aplicación de enfoques incluyentes y participativos en todos los procesos de toma de decisiones, planificación y ejecución que conciernen a los pequeños pescadores, los trabajadores del sector y sus comunidades.

Deberán fomentarse y promoverse la consulta seria y la participación de todas las partes interesadas (directamente o a través de sus representantes seleccionados), y en particular los desfavorecidos, en los procesos de toma de decisiones pertinentes. Es necesario promover la igualdad entre los sexos, la integración de los intereses y las perspectivas de género y la habilitación de las mujeres. Los procesos y los medios de consulta deberán tener en cuenta las especificidades ocupacionales de las partes interesadas, las prácticas habituales y facilitar el acceso a las consultas para todos los interesados. Todos tienen derecho a participar directa o indirectamente en las decisiones que repercuten en ellos y deberán tomarse medidas mediante creación de capacidad, fortalecimiento de las organizaciones y el uso de métodos de comunicación apropiados al grupo destinatario a fin de garantizar que los interesados tengan las capacidades e incentivos para participar eficazmente.

Las Directrices alientan la toma de decisiones participativa en el nivel descentralizado más bajo que sea posible (principio de subsidiariedad). Las políticas generales pertinentes, los marcos jurídicos y organizacionales deberán basarse en la consulta pública y la participación. Las Directrices reconocen la pesca en pequeña escala y las actividades asociadas a ella como operaciones económicas y profesionales (también cuando son de tiempo parcial u ocasionales de subsistencia, ya que son una contribución, muchas veces indispensable, a los medios de vida). De esta manera, la pesca en pequeña escala y los trabajadores del pescado deberán estar representados en los órganos pertinentes, locales y nacionales, profesionales y del sector (p. ej., los concejos de gestión de la pesca y de los recursos costeros). Además, deberán establecerse relaciones verticales en los procesos de toma de decisiones –del nivel local al provincial, nacional, regional e internacional– con una representación adecuada de los diferentes intereses en cada nivel, para asegurar que los intereses locales están bien representados en las políticas más generales y en los programas de acción.

Los procesos de planificación y ejecución deberán prever la obtención de consentimiento libre, previo e informado de los pequeños pescadores y comunidades indígenas afectados antes de la adopción y ejecución de proyectos, programas o medidas legislativas y administrativas que puedan afectarlos, a fin de evitar repercusiones adversas.

Es necesario que haya mecanismos establecidos para la solución de diferencias a fin de atender posibles disputas entre las partes interesadas en los procesos participativos de toma de decisiones. Los medios para la solución apropiada de las diferencias son específicos del contexto y deben ser culturalmente pertinentes.

### **OBSERVACIONES:**

Numerosos instrumentos mencionan y apoyan la participación, los derechos de las partes interesadas de influir en las decisiones que conciernen a sus vidas y medios de subsistencia y de estar representados, así como la necesidad de mecanismos para la solución de diferencias:

**CCPR** (Artículo 6.13): "Los Estados deberían velar, en la medida en que lo permitan las leyes y reglamentos nacionales; por que los procesos de toma de decisiones sean transparentes y proporcionen soluciones oportunas a cuestiones urgentes. Los Estados, de conformidad con los procedimientos adecuados, deberían facilitar la consulta y la efectiva participación de la industria, trabajadores de la pesca, las organizaciones ambientalistas y otras interesadas, en la toma de decisiones con respecto a la elaboración de normas y políticas relacionadas con la ordenación y el desarrollo pesquero, y el crédito y la ayuda internacionales.", y (Artículo 10.1.2) "Dados los múltiples usos de la zona costera, los Estados deberían velar por que se consulte a los representantes del sector pesquero y las comunidades pesqueras durante los procesos de toma de decisiones y se les haga participar en otras actividades relativas a la planificación y desarrollo de la ordenación de la zona costera." Así como (Artículo 10.1.5) "Los Estados deberían promover el establecimiento de procedimientos y mecanismos, en el nivel administrativo adecuado, con miras a resolver los conflictos que surgen dentro del sector pesquero y entre los usuarios de los recursos pesqueros y otros usuarios de la zona costera."

La **Declaración sobre los derechos de los pueblos indígenas** establece que (Artículo 18) "Los pueblos indígenas tienen derecho a participar en la adopción de decisiones en las cuestiones que afecten a sus derechos, por conducto de representantes elegidos por ellos de conformidad con sus propios procedimientos, así como a mantener y desarrollar sus propias instituciones de adopción de decisiones." La Declaración también estipula el derecho al "Consentimiento Previo, Libre e Informado" (ej. artículos 11 y 28).

La **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo** establece que (Principio 22) "Las poblaciones indígenas y sus comunidades, así como otras comunidades locales, desempeñan un papel fundamental en la ordenación del medio ambiente y en el desarrollo debido a sus conocimientos y prácticas tradicionales. Los Estados deberían reconocer y apoyar debidamente su identidad, cultura e intereses y hacer posible su participación efectiva en el logro del desarrollo sostenible."

**Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y de sus familiares** (Artículo 42.2): "Los Estados de empleo facilitarán, de conformidad con su legislación nacional, la consulta o la participación de los trabajadores migratorios y sus familiares en las decisiones relativas a la vida y la administración de las comunidades locales."

La **CEDAW** (Artículo 14) establece que, en el contexto del desarrollo rural y sobre la base de la igualdad entre hombres y mujeres, los Estados deberán asegurar que las mujeres tengan derecho a "participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo en todos los niveles".

Una cuestión que podría querer aclararse en las Directrices, respecto a la participación, es cómo se determinan las partes interesadas *pertinentes*, es decir, quiénes deberían participar y en qué manera. Si bien se recomienda que las Directrices adopten un enfoque incluyente en general, la determinación y la participación de las partes interesadas no siempre pueden ser directas en la práctica. La variedad de potenciales partes interesadas va desde los participantes directos en las actividades de la pesca en pequeña escala (la pesca, las operaciones postcaptura, etc.), y los miembros de sus familias y sus comunidades, hasta otros miembros de las economías locales y nacionales, y otras entidades de pesquerías más grandes y del sector de la acuicultura.

En la acción común en curso en muchos países hacia la descentralización y la devolución en la toma de decisiones y las responsabilidades de la gestión de los recursos al nivel local, cada vez se

presta más atención al uso de las estructuras tradicionales y consuetudinarias para asegurar la participación de las comunidades. Sin embargo, si bien en muchos casos es apropiado habilitar a las instituciones tradicionales locales, éstas no necesariamente representan la igualdad social. Las comunidades de pescadores por lo general son entidades heterogéneas y no está garantizado que la redistribución de los poderes desde los gobiernos centrales a los dirigentes locales automáticamente produzca una distribución equitativa de los derechos y beneficios en la comunidad.<sup>11</sup> Puede haber, por ejemplo, barreras culturales para la participación de las mujeres, que tendrían que afrontarse. En la medida en que las Directrices promoverán las instituciones tradicionales y las prácticas habituales, podría ser necesario contemplar este aspecto en particular.

---

<sup>11</sup> Véase, por ejemplo, Béné C. & Neiland A. 2004. *Empowerment reform, yes... but empowerment for whom? Fisheries decentralization reforms in developing countries: a critical assessment with specific reference to poverty reduction*. Aquatic Resources, Culture and Development. (1) 1. Pp35-49.

## GOBERNANZA DE LOS RECURSOS, REGÍMENES DE ACCESO Y CUMPLIMIENTO

*En esta sección se comenta la necesidad de asegurar un uso sostenible de los recursos y aplicar regímenes de acceso correspondientes a las necesidades de los medios de subsistencia de las comunidades de pequeños pescadores.*

### ***Principios de acceso y gobernanza***

Las Directrices reconocen la necesidad de un uso sostenible de los recursos acuáticos y otros recursos naturales, y de realizar el derecho al desarrollo mediante la satisfacción de las necesidades de desarrollo y ambientales de las generaciones de hoy y de mañana.

Las Directrices reconocen en el EEP un principio orientador para la gestión de los recursos que tiene en cuenta consideraciones humanas y bioecológicas. El enfoque deberá aplicarse en una forma centrada en la comunidad y congruente con la realidad de los medios de subsistencia de la pesca en pequeña escala y los principios de los derechos humanos. Se deberá dar particular atención a la protección de los derechos de los grupos más desfavorecidos. Deberán promoverse acuerdos de gestión conjunta y otros de tipo participativo para todas las aguas costeras y continentales, así como en el contexto de las zonas marinas protegidas. Las Directrices apoyan la promoción de campañas de concientización sobre los derechos que permitan a los pequeños pescadores, los trabajadores del pescado y sus comunidades reclamar estos derechos.

Las Directrices también reconocen la necesidad de las comunidades de pequeños pescadores de asegurar el acceso a los recursos (tierras y aguas) que forman la base de sus medios de subsistencia. Las normas y prácticas locales, así como el acceso consuetudinario o preferencial de otro tipo a los recursos pesqueros, las tierras y los territorios, de las comunidades de pequeños pescadores, incluidos los grupos indígenas, deberán considerarse en formas consistentes con los derechos humanos.<sup>12</sup> Los regímenes de gestión deberán estar en sintonía con las realidades socio-culturales y reconocer que a menudo están basadas en una concepción donde las tierras costeras y las zonas de pesca se consideran recursos comunitarios.

Las Directrices admiten que muchas veces hay competencia por los recursos y problemas por la diversidad de usuarios, en particular en las aguas continentales. Las mismas aguas se utilizan para distintas actividades humanas aparte de la pesca, como la acuicultura, la producción de electricidad, la agricultura, la navegación, el turismo, el suministro de agua urbana e industrial, la eliminación de residuos, la exploración y explotación petrolera, y el emplazamiento de puertos. Considerando el rápido crecimiento de la acuicultura en muchos lugares, es probable que se deba prestar una atención especial a la interacción y competencia entre este sector y la pesca en pequeña escala. Es importante que se elaboren conceptos de valor y uso social y económico para la pesca continental, a fin de que los intereses puedan representarse adecuadamente en el debate por la asignación y en los planes de desarrollo.

### ***Responsabilidades y mecanismos de cumplimiento***

Deberá otorgarse a las comunidades de pequeños pescadores el derecho y la responsabilidad de restablecer y proteger, y de la gestión de los ecosistemas acuáticos y costeros de los que depende su bienestar, tradicionalmente aprovechados para sus medios de subsistencia. Hay un vínculo estrecho entre la gestión pesquera y la conservación de la biodiversidad, hecho explícito en el EEP, en lo cual la pesca de pequeña escala tiene un papel importante y la responsabilidad de asumir este contexto.

---

<sup>12</sup> Véase también: Sharma, 2008.

La pesca destructora deberá erradicarse y se deberá alentar a los pequeños pescadores para que creen métodos de pesca que respeten el medio ambiente y prácticas adecuadas a sus necesidades y al medio ambiente. La pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) y la contaminación marina y de otros tipos, en el sector y fuera del mismo, deberán combatirse. Las Directrices estimulan la creación de tecnologías y prácticas apropiadas para la pesca responsable y de mínimo impacto ecosistémico y para la aplicación de los reglamentos de gestión que existen.

Las Directrices reconocen la existencia de conflictos entre los pequeños pescadores y las operaciones pesqueras en gran escala por el acceso a los recursos, y que los primeros muchas veces son los más débiles en estos conflictos. Se requieren mecanismos para resolver las diferencias y deberá darse apoyo a los pequeños pescadores cuando su reclamo de acceso exclusivo a caladeros (tradicionales) sea razonable. Es necesario proteger sus derechos de pesca mediante el establecimiento y apoyo a sistemas adecuados de seguimiento, control y vigilancia (SCV).

Las Directrices están a favor de enfoques de gobernanza de los recursos que combinen la gestión de la pesca con el desarrollo social y económico. Reconocen la necesidad de incentivos apropiados (institucionales, legales, económicos, sociales) para que las comunidades de pequeños pescadores lleven a cabo la gestión sostenible, también a corto plazo, de los recursos acuáticos de los que depende el bienestar propio y de las generaciones futuras. Las Directrices apoyan la eliminación de subsidios nocivos e inicuos y otras prácticas económicas insostenibles.

### ***Seguridad en el mar***

Las Directrices reconocen la complejidad que rodea las cuestiones de la seguridad en el mar y las múltiples causas de una seguridad insuficiente y el vínculo entre la seguridad en el mar y la pesca responsable. El desarrollo e implementación de un sistema apropiado de gestión pesquera puede reducir la presión sobre los pescadores para cosechar antes que otros y así remover el principal incentivo para ignorar la seguridad. Un enfoque efectivo para la seguridad en el mar incluye la prevención, supervivencia y auto-rescate además de búsqueda y rescate. Se requiere un enfoque holístico y participativo, incluyendo desarrollo de desarrollo tecnológico y mejoras en la construcción de los barcos, capacitación y sensibilización, así como reglamentos de gestión y aplicación. Las consideraciones relevantes y componentes de la seguridad del mar deberían ser integradas a todos los proyectos e iniciativas de pesca relevantes. Las Directrices apoyan firmemente las medidas de seguridad en el mar y al mejoramiento de las condiciones de trabajo que estas implican.

#### **OBSERVACIONES:**

El tema de esta sección (gobernanza de los recursos y regímenes de acceso) es, junto con el desarrollo social y económico, que figura abajo, central en las Directrices y posiblemente los ámbitos en los que aparecerá la mayor parte del pensamiento nuevo –basado en enfoques de derechos humanos– y se traducirá en disposiciones sobre la aseguración de derechos para las comunidades de pequeños pescadores, con miras a promover la buena gobernanza y el desarrollo sostenible. Este marco basado en los derechos ya se refleja en diversos instrumentos internacionales existentes (p. ej., la **Declaración universal de derechos humanos** y la **Declaración de las Naciones Unidas sobre los derechos de los pueblos indígenas**, véase arriba), pero es necesario formular cómo podrían aplicarse a la pesca en pequeña escala, asociando los derechos de pesca a los derechos humanos.

También es un ámbito en el que tiene que tenerse en cuenta la sostenibilidad socioeconómica y bioética y reconciliarse a fin de obtener verdaderos beneficios a largo plazo. El **CCPR** y el **EEP**

forman un marco válido a este respecto pero, de nueva cuenta, hace falta una orientación ulterior para su aplicación a la pesca en pequeña escala.

Sobre la base de los principios generales del Código se ha elaborado una serie de otros instrumentos para tratar necesidades específicas relacionadas con la gestión sostenible de los recursos. Varios de estos planes de acción internacionales (PAI) son particularmente pertinentes para la pesca en pequeña escala (véanse: FAO, 1999; FAO, 2001):

- PAI para la conservación y ordenación de los tiburones (1999)
- PAI para la ordenación de la capacidad pesquera (1999)
- PAI para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (2001)

El **CDB** se enfoca en la conservación de la biodiversidad y su valor intrínseco. La Convención estipula, entre otras cosas, que las partes contratantes “integran, en la medida de lo posible y según proceda, la conservación y la utilización sostenible de la biodiversidad biológica en los planes, programas y políticas sectoriales o intersectoriales” (Artículo 6). A su vez, reconoce “la estrecha y tradicional dependencia de muchas comunidades locales y poblaciones indígenas que tienen sistemas de vida tradicionales basados en los recursos biológicos, y la conveniencia de compartir equitativamente los beneficios que se derivan de la utilización de los conocimientos tradicionales, las innovaciones y las prácticas pertinentes para la conservación de la diversidad biológica y la utilización sostenible de sus componentes” (véase también más adelante). La **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo** también hace énfasis en la necesidad de cumplir equitativamente las necesidades del desarrollo y el medio ambiente, p. ej., en el Principio 4: “A fin de alcanzar el desarrollo sostenible, la protección del medio ambiente deberá constituir parte integrante del proceso de desarrollo y no podrá considerarse en forma aislada” (véase también el Principio 3, citado arriba en la pág. 14).

La FAO está elaborando actualmente las *Directrices Voluntarias sobre la Gobernanza Responsable de la Tenencia de la Tierra, la Pesca y los Bosques*. Estas también se ocuparán de la tenencia en el contexto de la pesca, concepto estrechamente relacionado con los derechos de acceso. Es probable que estas directrices indiquen que la tenencia de la tierra y de otros recursos naturales se aborden en forma coordinada, ya que los medios de subsistencia de muchas personas, en particular de la población rural pobre, tienden a depender del acceso a una variedad de recursos naturales (véase <http://www.fao.org/nr/tenure/voluntary-guidelines/es/>).

Las Directrices pueden asesorar sobre distintas cuestiones y con distintos grados de detalle. Las cuestiones que parecerían corresponder a un título general de gobernanza de los recursos y regímenes de acceso incluyen, entre otras cosas, la asignación de los derechos generales de acceso y las responsabilidades de la gestión (medidas) y el cumplimiento.<sup>13</sup> Las Directrices podrían ofrecer recomendaciones en estos ámbitos, ya sea promoviendo determinados enfoques en general (como la aplicación del EEP, la promoción de acuerdos participativos y de gestión conjunta) o ser más precisos (p. ej., definir ámbitos para el uso exclusivo de la pesca en pequeña escala, o sugerir “escala de subsidiariedad” donde unidades de pesca más grandes son consideradas en una pesquería solo cuando se extingue la posibilidad de emplear unidades más pequeñas). Las Directrices también podrían prescribir consideraciones y criterios para ser tomados en cuenta en relación a acuerdos pesqueros de acceso (flotas de pesca de altura obteniendo acceso a aguas extranjeras) y asesoramiento sobre que estatus otorgarle a los sistemas tradicionales de gobernanza.

<sup>13</sup> Véase, p. ej.: Cochrane and García, 2009.



La esencia de un régimen de acceso consiste en decidir quién puede pescar y dónde, cuándo y cómo. Esto puede conducir a cuestiones de definición: ¿Quién es un pequeño pescador ¿qué significa "tradicionalmente"? Si bien puede ser difícil que las Directrices presenten juicios precisos, podrían tratar de ofrecer orientación respecto a los criterios y procesos aptos para aclarar estas cuestiones en los ámbitos local y nacional (véase también la sección sobre *CARACTERIZACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA PESCA EN PEQUEÑA ESCALA*, arriba).

El funcionamiento y cumplimiento en los regímenes convenientes de gobernanza de los recursos tiende a requerir incentivos, que pueden ser negativos, es decir, aplicarse mediante castigos, y positivos que induzcan el comportamiento deseado. Las Directrices pueden ofrecer orientación a este respecto, inclusive sobre la abolición de los incentivos nocivos, es decir, los que producen efectos dañinos, como algunos tipos de subsidios. El CDB (Artículo 11) insta a las partes contratantes a adoptar "medidas económica y socialmente idóneas que actúen como incentivos para la conservación y la utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica".<sup>14</sup> En el contexto de la pesca en pequeña escala y la pobreza, se pueden crear incentivos utilizando un enfoque integrado, combinando la gestión de la pesca con el desarrollo social y económico (véase también la sección sobre *DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO*, abajo). Los subsidios a la pesca están en las negociaciones en curso de la Organización Mundial del Comercio (OMC) sobre la agenda de Doha. Si bien no se ha llegado todavía a un acuerdo, hay propuestas de prohibir algunos tipos de subsidios (los que conducen al exceso de capacidad y al exceso de explotación) y permitir otros a condición de que estén establecidos sistemas básicos de gestión pesquera.

La cuestión de la aplicación y de las necesidades de mejoras en los sistemas de SCV se discutieron en una reunión: el *Tercer taller de entrenamiento de pesquerías globales*, organizado en Maputo, Mozambique, el 28 de febrero al 4 de marzo de 2011, por la Red MCS internacional (véase <http://www.gfetw.org/>). En el contexto de la pesca en pequeña escala, se consideró que las cuestiones de SCV se dividen a grandes rasgos en dos categorías: (i) la preocupación por la introducción de barcos grandes en las zonas costeras y caladeros reservados para los pequeños pescadores y utilizados por éstos, con los daños consiguientes (a las poblaciones, las capturas, las artes de pesca, los barcos, los pescadores, las comunidades, etc.), y (ii) la preocupación por la pesca ilegal por obra de los propios pequeños pescadores, así como las prácticas de pesca destructivas (especialmente el uso de toxinas) y el exceso de pesca. Estas preocupaciones también se relacionan con los escasos o deficientes límites al ingreso (en realidad, acceso libre) y la falta de controles dado el gran número de barcos y los sitios de descarga en playas, así como por la frecuente mala calidad de la construcción de los barcos y por una falta general de prioridad otorgada al SCV.

La FAO, la OIT y la Organización Marítima Internacional (OMI) cooperan en el ámbito de la seguridad en el mar y recientemente produjeron la versión final de un proyecto de *Recomendaciones para normas de seguridad para barcos pesqueros de hasta 12 metros de eslora con cubierta y barcos pesqueros sin cubierta*. También existen instrumentos internacionales de la OIT específicamente para el sector pesquero y las condiciones de trabajo de los pescadores: el Convenio N° 188 sobre el trabajo en el sector pesquero y la Recomendación 199 sobre el trabajo en la pesca. Estos instrumentos tienen como finalidad ofrecer un trabajo digno a los Pescadores. En el sitio web <http://www.safety-for-fishermen.org/es> hay más información sobre este tema.

Las observaciones anteriores se refieren en particular a la gestión de los recursos pesqueros y al acceso de los pescadores, pero un razonamiento análogo podría aplicarse a otras cuestiones y partes interesadas afines (p. ej., la tierra en las zonas costeras) y otros grupos socio profesionales

<sup>14</sup> Véase también: FAO, 2009 c, and De Young, Charles, & Hjort, 2008, donde se comentan los incentivos en relación al EEP.

(p. ej., que los elaboradores de pescado tengan acceso seguro al pescado- véase también la sección de EL EMPLEO Y LAS CADENAS DE VALOR EN ACTIVIDADES POSTCAPTURA, abajo).

\* \* \* \* \*

El **CCPR** (Artículo 10.1.3) afirma que los "Estados deberían, según proceda, elaborar marcos institucionales y jurídicos con el fin de determinar los posibles usos de los recursos costeros y regular el acceso a los mismos, teniendo en cuenta los derechos de las comunidades costeras de pescadores y sus prácticas habituales en la medida en que sean compatibles con el desarrollo sostenible."

Las principales características del **EEP** (véase FAO, 2003 b; FAO, 2009 c) son:

- es participativo, en todos los niveles de la planificación y la ejecución;
- es integral: asegura que se tengan en cuenta todos los principales componentes del sistema pesquero, inclusive los que corresponden a las dimensiones ecológica, socioeconómica y de la gobernanza, teniendo también en cuenta las fuerzas externas;
- alienta el uso del "mejor conocimiento disponible" en la toma de decisiones, que comprende el conocimiento científico y el tradicional, a la vez que promueve un enfoque de prevención que incluye la noción de que la toma de decisiones se debe llevar a cabo aun a falta de conocimientos científicos detallados;
- promueve la adopción de un sistema de gestión adaptativo y hace hincapié en la importancia de establecer mecanismos de retroalimentación en distintas escalas de tiempo a fin de ajustar el desempeño táctico y estratégico con base en observaciones y experiencias pasadas y presentes;
- emana de las instituciones y prácticas de gestión pesquera existentes.

El **CDB** (Artículo 10) sobre la *Utilización sostenible de los componentes de la diversidad biológica*, dice:

Cada Parte Contratante, en la medida de lo posible y según proceda:

- a) Integrará el examen de la conservación y la utilización sostenible de los recursos biológicos en los procesos nacionales de adopción de decisiones;
- b) Adoptará medidas relativas a la utilización de los recursos biológicos para evitar o reducir al mínimo los efectos adversos para la diversidad biológica;
- c) Protegerá y alentará la utilización consuetudinaria de los recursos biológicos de conformidad con las prácticas culturales tradicionales que sean compatibles con las exigencias de la conservación o de la utilización sostenible;
- d) Prestará ayuda a las poblaciones locales para preparar y aplicar medidas correctivas en las zonas degradadas donde la diversidad biológica se ha reducido; y
- e) Fomentará la cooperación entre sus autoridades gubernamentales y su sector privado en la elaboración de métodos para la utilización sostenible de los recursos biológicos.

## DESARROLLO SOCIAL Y ECONÓMICO

*En esta sección se trata la necesidad de adoptar un enfoque integral del desarrollo social y económico a fin de afrontar la pobreza y reducir la vulnerabilidad de las comunidades de pequeños pescadores.*

### ***Perspectiva integral de la pobreza y vulnerabilidades correspondientes***

Las Directrices reconocen las múltiples funciones que desempeña la pesca en pequeña escala en materia de empleo –inclusive para las mujeres, en las actividades postcaptura– y de ingresos, así como en el suministro de alimentos. La importancia de la pesca en pequeña escala en la nutrición deberá recibir atención prioritaria.

Las Directrices reconocen la diversidad y la complejidad de los medios de subsistencia en muchas comunidades de pequeños pescadores. Si bien los medios de subsistencia tienden a basarse predominantemente en los recursos acuáticos –y en la pesca y actividades afines– también hay estrategias paralelas y complementarias que forman una red de relaciones transectoriales. Las numerosas influencias de otras actividades, inclusive terrestres (agricultura, acuicultura, industria minera, etc.) en la pesca en pequeña escala y en sus recursos también se destacan. En particular en las aguas continentales, muchas veces hay competencia de usos múltiples por los recursos y es necesario afrontarla con actitud constructiva, cuidando de no marginar a las comunidades de pequeños pescadores.

Las Directrices hacen hincapié en la necesidad de entender que la pobreza en las comunidades de pequeños pescadores es una cuestión multidimensional que no se basa sólo en los ingresos, sino se refiere a un conjunto de derechos civiles, culturales, económicos, políticos y sociales fundamentales. Las comunidades de pequeños pescadores muchas veces muestran elevados niveles de vulnerabilidad debido no sólo a su dependencia de explotar un recurso natural limitado y a la imprevisibilidad inherente de la ocupación de pescador, sino que también influye la frecuente lejanía de los lugares, los bajos niveles de instrucción, la falta de salud, la falta de acceso a vivienda, agua potable y servicios sociales (sanidad y centros de cuidado infantil), y la debilidad económica y política. Se necesita una mayor atención al desarrollo social para asegurar que las comunidades de pesca de pequeña escala no sean marginadas y que sus miembros puedan disfrutar sus derechos como seres humanos y miembros de la sociedad.

Las Directrices promueven enfoques integrados e integrales de la gobernanza y el desarrollo, que tienen en cuenta esta complejidad y se basan en una perspectiva de derechos humanos. Hace falta dar más atención al desarrollo social (salud, instrucción, etc.) para asegurar que las comunidades de pequeños pescadores no se marginen y que sus integrantes puedan disfrutar de sus derechos como seres humanos y miembros de la sociedad. También deberá promoverse el acceso a otros servicios esenciales para el desarrollo social y económico, p. ej., planes de ahorro, de crédito y de seguros (adecuados a las necesidades de las comunidades de pequeños pescadores).

### ***Seguridad en los ingresos y otros medios de subsistencia***

Las Directrices reconocen la necesidad de que los miembros de las comunidades de pequeños pescadores dispongan de ingresos seguros y están a favor de las intervenciones para mejorar las ganancias derivadas de las actividades relacionadas con la pesca o de crear actividades complementarias o alternativas que generen ingresos. Habrá que evitar las pérdidas postcaptura y crear adición de valor para que haya una mayor disponibilidad de productos, de mayor calidad y

valor. Las comunidades de pequeños pescadores deberán beneficiarse equitativamente de actividades como el turismo y la acuicultura.

Las Directrices apoyan la elaboración y difusión de tecnologías y prácticas que reducen el consumo de energía de las actividades pesqueras y afines. Esto podría incluir, por ejemplo, modificaciones en las artes de pesca que propicien un uso menor de combustible, u hornos para ahumar más eficaces que consuman menos leña. Se estimula al sector de la pesca en pequeña escala a reducir al mínimo su impacto en el medio ambiente a la vez que mejora la viabilidad financiera de sus operaciones.

Cuando se modifican las estructuras de la cadena de valor (debido, por ejemplo, a cambios en las pautas del comercio), deberá darse especial atención a sus repercusiones en la pesca en pequeña escala y en los trabajadores del pescado, especialmente las mujeres y los grupos más pequeños. Las Directrices alientan el suministro de apoyo para mejorar el acceso a los activos necesarios, crédito, servicios y mercados, inclusive la información sobre nuevas tecnologías, preferencias de los consumidores y necesidades del comercio de exportación. Deberán buscarse mayores beneficios para los pequeños pescadores y trabajadores del pescado mejorando su acceso a los mercados regionales e internacionales, teniendo en cuenta las necesidades locales de seguridad alimentaria y el desarrollo de los mercados internos (véase también la sección de EL EMPLEO Y LAS CADENAS DE VALOR EN ACTIVIDADES POSTCAPTURA, abajo).

#### OBSERVACIONES:

El tema de esta sección –el desarrollo social y económico– es muy amplio y las Directrices pueden cubrir numerosos aspectos y cuestiones relacionados con el concepto más amplio de los medios de subsistencia (véase también la sección sobre *Contenido, ámbito de acción y estructura*, en la Parte 1, arriba). Se incorporaron diversas cuestiones en el texto anterior pero una lista resumida de las necesidades mencionadas en el proceso de consulta son:<sup>15</sup>

- medios de subsistencia diversificados, beneficios equitativos de otras actividades económicas (como el turismo y la acuicultura) y la habilitación de las comunidades para beneficiarse mejor de sus recursos;
- valor añadido postcaptura y acceso a los mercados nacionales, regionales e internacionales (así como cuestiones relacionadas con las preferencias de los consumidores, planes de ecoetiquetado y de certificación) a la vez que se examinan las necesidades locales de suministro de pescado;
- infraestructuras mejoradas de postcaptura y comercialización;
- acceso a planes adecuados de ahorro, crédito y seguros;
- acceso a servicios sociales (salud, instrucción, agua potable, sanidad);
- atención al VIH/SIDA;
- vulnerabilidades ante las catástrofes naturales y necesidad de estrategias e intervenciones adecuadas en materia de gestión de riesgos de desastres y adaptación al cambio climático.

El derecho a una vida digna forma parte de los derechos humanos fundamentales (véase la Declaración de derechos humanos, Artículo 25, citado en la pág. 6, arriba). Este derecho se reafirma en otros instrumentos, como la **Declaración del derecho al desarrollo**, que dice (Artículo 8.1): "Los Estados deben adoptar, en el plano nacional, todas las medidas necesarias para la realización del derecho al desarrollo y garantizarán, entre otras cosas, la igualdad de

<sup>15</sup> Véanse también la nota 17 y FAO, 2011; FAO, 2011 b; FAO, 2011 c; FAO, 2010. En las siguientes secciones se tratan otros temas relacionados, como la necesidad de creación de capacidad y la coordinación transectorial, que constituyen medios decisivos para lograr el desarrollo social y económico.

oportunidades para todos en cuanto al acceso a los recursos básicos, la educación, los servicios de salud, los alimentos, la vivienda, el empleo y la justa distribución de los ingresos. Deben adoptarse medidas eficaces para lograr que la mujer participe activamente en el proceso de desarrollo. Deben hacerse reformas económicas y sociales adecuadas con objeto de erradicar todas las injusticias sociales."

En la **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo** (Principio 5) se hace énfasis en la necesidad de afrontar la pobreza: "Todos los Estados y todas las personas deberán cooperar en la tarea esencial de erradicar la pobreza como requisito indispensable del desarrollo sostenible, a fin de reducir las disparidades en los niveles de vida y responder mejor a las necesidades de la mayoría de los pueblos del mundo".

Además, la importancia de la educación y la salud se subrayan en los **ODM**, que comprenden metas de educación universal, salud infantil y materna y lucha contra el VIH/SIDA.

En relación a la compensación por la protección a servicios ecosistémicos, las Directrices pueden ofrecer asesoramiento a través de mejores prácticas. Además, hay una necesidad de proveer asesoramiento sobre cómo solucionar casos de expropiación o pérdida (o restricciones) de acceso a los recursos.

También en la **CMNUCC** se formula la necesidad de desarrollo: "Las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo. Las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las condiciones específicas de cada una de las Partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo, tomando en cuenta que el crecimiento económico es esencial para la adopción de medidas encaminadas a hacer frente al cambio climático" (Artículo 3.4).

En cuanto al comercio internacional de pescado, el CCPR hace referencia a la **OMC** y sus disposiciones se deberán interpretar y aplicar de conformidad con el Acuerdo de la OMC. En el CCPR (Artículo 11.2.15) también se expone que: "Los Estados, las organizaciones de ayuda al desarrollo, los bancos multilaterales de desarrollo y otras organizaciones internacionales pertinentes deberían asegurar que sus políticas y prácticas relacionadas con la promoción del comercio internacional de pescado y productos pesqueros y la producción para exportaciones no ocasionen degradación ambiental ni tengan efectos adversos sobre los derechos y necesidades nutricionales de las poblaciones para las cuales el pescado es de importancia fundamental para su salud y para los cuales no están fácilmente disponibles o accesibles otras fuentes equivalentes de alimento."

## RIESGOS DE DESASTRES Y CAMBIO CLIMÁTICO

*Esta sección discute la vulnerabilidad específica de la pesca de pequeña escala en relación a los riesgos de desastre y el cambio climático.*

Las Directrices reconocen que muchas comunidades de pequeños pescadores son vulnerables a los desastres naturales y el cambio climático. Muchas veces están en zonas propensas a los desastres naturales. Donde se unen el agua y la tierra es uno de los entornos más dinámicos ambientalmente que existan.

Aunque aún existe gran incertidumbre y lagunas en la investigación, está claro que el cambio climático tendrá una variedad de impactos sobre la pesca y la acuicultura. Entre otras cosas, la variabilidad y el cambio del clima están conduciendo a fenómenos meteorológicos extremos generalmente más frecuentes y a riesgos de desastres naturales. El crecimiento y los cambios demográficos contribuyen a incrementar los efectos de los desastres. Al mismo tiempo, el cambio climático y los desastres impactarán los patrones de migración y pueden provocar desplazamientos forzados. De esta manera, las políticas e intervenciones de gestión del riesgo de catástrofes y adaptación al cambio climático que respondan a las necesidades específicas de los pequeños pescadores, reconociendo que se debe dar especial consideración a las comunidades de pescadores que viven en islas pequeñas, tienen que formar parte integral de las políticas y los programas de acción para la gobernanza y desarrollo de la pesca en pequeña escala.

En el contexto de los desastres es posible entender y examinar la sucesión entre socorro y desarrollo, y la relación entre la respuesta de emergencia y la prevención de desastres. Hay que analizar los objetivos de desarrollo a plazo más largo a través de la secuencia de la emergencia, inclusive en la fase inmediata de socorro; y la rehabilitación, la reconstrucción y la recuperación deberán incluir medidas para reducir las vulnerabilidades ante potenciales amenazas futuras.

### OBSERVACIONES:

La Estrategia internacional para la reducción de desastres (**EIRD**) es una iniciativa de las Naciones Unidas y un sistema de alianzas que declara como objetivo: aumentar la resiliencia de las comunidades ante los desastres mediante sensibilización sobre la importancia de la reducción de desastres como parte integral del desarrollo sostenible, con el objetivo de reducir las pérdidas humanas, sociales, económicas y ambientales por causas naturales y catástrofes tecnológicas y ambientales relacionadas.<sup>16</sup> En este marco, se formuló un enfoque estratégico y sistemático para la reducción de las vulnerabilidades y riesgos, en una conferencia mundial celebrada en Japón en 2005 (el **Marco de Hyogo**, véase también la pág. 15).

La respuesta en casos de desastre y la gestión de riesgos se pueden describir como una secuencia de acontecimientos o fases, cada una de las cuales requiere intervenciones distintas y específicas. El ciclo de los desastres –o secuencia de la emergencia– consta de una serie continua de actividades anteriores e inmediatamente posteriores a la catástrofe, y de transición hacia el desarrollo a plazo más largo. Estas tres fases principales comprenden los siguientes tipos de intervenciones:

#### Reducción de vulnerabilidades:

- *evaluación de riesgos* a fin de entender los peligros potenciales, las vulnerabilidades presentes y las amenazas posibles
- *prevención y atenuación* de sucesos y procesos que podrían traducirse en catástrofes
- *prevención* para responder con rapidez y eficacia si se produce algún desastre

<sup>16</sup> Mandato de la EIRD (véase <http://www.unisdr.org/who-we-are/mandate>).

- *alerta temprana* para dar información antes de los potenciales sucesos catastróficos y cuanto antes inmediatamente después

Respuesta de emergencia:

- *búsqueda y rescate* y otras respuestas inmediatas ante una catástrofe
- *evaluación del impacto y las necesidades inmediatas* después de una catástrofe
- *respuesta de socorro y emergencia* para atender a las necesidades humanas y proteger los medios de subsistencia después de un desastre

Planificación de la transición:

- *rehabilitación* para dar inicio a la restauración y reconstrucción de los medios de subsistencia
- *reconstrucción* para sustituir la infraestructura destruida
- *recuperación sostenible* para el restablecimiento a plazo más largo y mejoramiento de los medios de subsistencia y las estructuras que les dan apoyo

(véase también: *Thematic Background Paper No 3* en el Apéndice E de la FAO, 2010 b, y Westlund *et al.*, 2007).

## **EL EMPLEO Y LAS CADENAS DE VALOR EN LAS ACTIVIDADES POSTCAPTURA**

*En esta sección se analiza la importancia del sector postcaptura y se tratan cuestiones relacionadas con la elaboración, la distribución y la comercialización.*

Las Directrices reconocen la importancia del sector postcaptura, que comprende todas las actividades posteriores a la captura del pescado hasta que llega al consumidor. Esta parte integral del sistema pesquero da empleo a más personas que el subsector de la producción primaria, y la mayoría de ellas son mujeres. Además de su función directa de suministro de medios de subsistencia y del apoyo que brinda a la seguridad alimentaria, el sector desempeña un papel importante en los países al generar ingresos fiscales y divisas. La sostenibilidad del sector como un todo exige tener plenamente en cuenta el sector postcaptura e integrarlo en forma adecuada, así como los aspectos de la cadena de valor, en la gobernanza y el desarrollo de la pesca en pequeña escala.

Las Directrices reconocen que la forma en que está estructurado el sector postcaptura influye en los ingresos que obtienen los diferentes participantes de la cadena de valor, así como en la calidad y el precio del pescado que llega al consumidor. Se reconoce que especialmente los pequeños elaboradores y comerciantes marginados pueden estar atrapados en una trampa de la pobreza a causa de su situación de dependencia de los pescadores, los consumidores y de otros participantes en la cadena de valor más fuertes. En otras situaciones, operadores de postcaptura ocupan un papel poderoso en el financiamiento de la actividad primaria, incluyendo equipamiento y capital de explotación para los viajes de pesca. Reconociendo el dilema potencial de equilibrar la necesidad de que los pescadores y los trabajadores postcaptura reciban unos ingresos dignos con la necesidad de ofrecer productos al alcance de los consumidores pobres, las Directrices promueven prácticas de comercio leal y precios equitativos del pescado y los productos pesqueros, así como un acceso justo al capital de trabajo en las diferentes etapas de la cadena de valor, a fin de permitir a los pequeños pescadores, elaboradores de pescado y comerciantes obtener de sus ocupaciones una vida digna. Se reconoce que los ingresos procedentes del sector postcaptura, en cuyas actividades predominan las mujeres, pueden revestir una particular importancia para el bienestar de los hogares ya que ellas tienden a gastar sus ingresos en el mantenimiento de la familia.

Las Directrices aprecian la función central del sector postcaptura y sus participantes en la cadena de valor, pues constituyen el eslabón que une la utilización de los recursos (oferta) con el consumo (demanda). Este sector se encuentra en una posición delicada dado que influyen en su desempeño las prácticas y factores de los segmentos anteriores (pescadores/producción primaria) y los de los posteriores (consumidores/consumo). Al mismo tiempo, el sector postcaptura se encuentra en una posición potencialmente fuerte para influir en la utilización de los recursos. Se reconoce el impacto de la demanda de los consumidores, canalizada a través de las estructuras de comercialización y elaboración (incluyendo a través del financiamiento como se menciona arriba), hacia el esfuerzo y las prácticas pesqueras, y las Directrices están a favor de la organización y habilitación del sector postcaptura como medio para mejorar la gestión de la pesca. Es necesario sensibilizar a los participantes en el sector postcaptura sobre la importancia de una gestión eficaz de la pesca y de sus responsabilidades a este respecto.

En este contexto, se reconoce que el ecoetiquetado y la certificación pueden repercutir positivamente promoviendo la utilización sostenible de los recursos. Sin embargo, es necesario prestar atención a que estos acuerdos no excluyan de los mercados a los pequeños productores por quedar fuera de su alcance los requisitos administrativos y los costos de certificación.



Se reconoce que en el sector de pequeña escala puede haber pérdidas postcaptura importantes debido a una manipulación deficiente y a la falta del equipo e infraestructura adecuados (p. ej., para conservación y elaboración, almacenamiento, transporte). Una manipulación postcaptura mejorada puede aumentar la cantidad y calidad del pescado disponible para los consumidores, sin intensificar la presión sobre la captura. El acceso limitado a la información del mercado, así como una capacidad insuficiente para la gestión y utilización de esa información pueden deteriorar aún más las posibilidades del sector en pequeña escala de abastecer con eficacia los mercados y asegurar los ingresos. Las Directrices promueven el apoyo para reducir al mínimo las pérdidas postcaptura, aumentar la creación de valor añadido y mejorar la información del mercado en beneficio de los pequeños pescadores y trabajadores del pescado, así como de los consumidores. Al mismo tiempo, se reconoce que el incremento de la calidad no siempre supone recibir un precio mejor, pero las preferencias del consumidor están determinadas por factores socioeconómicos y culturales. La falta de conocimiento e información de los consumidores también puede influir en las decisiones de compra y, por lo tanto, las Directrices están a favor de una mayor información y sensibilización de los consumidores.

Reconociendo que el pescado y los productos pesqueros están entre los alimentos más comercializados del mundo, las Directrices apoyan las actividades encaminadas a mejorar el acceso de la pesca en pequeña escala a los lucrativos mercados de exportación. Sin embargo, el acceso a los mercados nacionales, regionales e internacionales debe ser objeto de atención al mismo tiempo que se contemplan las necesidades locales de suministro de pescado y la seguridad alimentaria y nutricional. Se promueve el desarrollo de los mercados y las estructuras de distribución locales y nacionales.

Las Directrices apoyan el desarrollo de tecnologías, el mejoramiento de las prácticas de comercialización y la creación de la infraestructura adecuada que mejoren la calidad del pescado, limiten el uso de otros insumos necesarios para elaborar el pescado (como el agua, la leña) y mejoren las condiciones de trabajo de las personas que elaboran y comercian el pescado. Los impactos negativos sobre la salud de actividades como el ahumado de pescado son particularmente urgentes. La disponibilidad de servicios financieros y créditos también es un elemento importante de un sector postcaptura integral ya que influye en las posiciones de negociación y en la capacidad para invertir a fin de incrementar el valor añadido y la calidad.

**OBERVACIONES:**

El Artículo 11 del Código de Conducta para la Pesca Responsable se refiere explícitamente a las prácticas postcaptura y el comercio y promueve la utilización responsable del pescado. Entre otras cosas, este artículo afirma que "Al formular las políticas nacionales para el desarrollo y la utilización sostenibles de los recursos pesqueros, los Estados deberían prestar la debida consideración a la función económica y social del sector pesquero empleado en las actividades posteriores a la captura" (11.1.5) y que "Los Estados deberían cooperar a fin de facilitar la producción en los países en desarrollo de productos con valor añadido" (11/01/10). También se insta a los Estados a "fomentar la utilización de pescado para consumo humano y promover el consumo de pescado siempre que sea oportuno" (11.1.9), y que deberá haber "medidas adecuadas para asegurar el derecho de los consumidores a disponer de pescado y productos pesqueros inocuos, y no adulterados." En este contexto, cabe señalar que un estudio sobre las pérdidas postcaptura en la pesca artesanal en África reveló que "representa un dilema importante equilibrar las intervenciones técnicas para mejorar la calidad del pescado y el posible aumento consiguiente de los precios de venta, asociado al pescado de mejor calidad, con la demanda de pescado más barato de los consumidores de ingresos bajos." (Akande & Diei-Quadi, 2010). En cuanto al comercio de pescado, el Código señala que sus disposiciones "deberían ser

interpretadas y aplicadas de conformidad con los principios, derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo que crea la Organización Mundial del Comercio (OMC)" (11.2.1).

Un estudio de los efectos del comercio internacional de pescado en la seguridad alimentaria señala que produce repercusiones: "(a) indirectamente, como fuente de sustento a través del empleo y los ingresos generados por el sector pesquero; y (b) directamente, por el pescado como alimento (p. xiii, Kurien, 2005). El estudio revela que el comercio de pescado puede producir repercusiones positivas en la seguridad alimentaria, pero advierte que "el comercio internacional sostenible tiene como condición necesaria el uso de prácticas de gestión sostenible de los recursos" (p. xiii). Por otra parte, "no se puede entender el impacto del comercio internacional de productos pesqueros en la seguridad alimentaria sólo con el examen de la dinámica cuantitativa y económica del comercio. Hace falta como complemento un análisis de las opciones institucionales y tecnológicas, las especificidades de la naturaleza; las diferencias de género y culturales, los patrones de consumo y las necesidades de información que pueden influir en el comercio (p. 57).

Las *Directrices para el ecoetiquetado de pescado y productos pesqueros de la pesca de captura marina* (FAO, 2009) reconocen el "a menudo elevado costo de la acreditación y la certificación" (p. 67) y alientan a "los Estados, las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales pertinentes y las instituciones financieras [a] proporcionar a los países en desarrollo y en transición asistencia técnica y financiera a fin de elaborar y mantener medidas de ordenación apropiadas que les permitan participar en esos sistemas" (p. 67), así como a considerar el suministro de apoyo a los costos (p. 67). Un examen de las prácticas actuales y las nuevas cuestiones en relación con las normas privadas y la certificación en el sector pesquero en la acuicultura (véase Washington & Ababouch, 2011) señala que "la certificación de sistemas de normas privadas es un problema para muchos países en desarrollo". Los operadores de los países en desarrollo siguen estando insuficientemente representados, especialmente en la pesca certificada (ecoetiquetas) y en la elaboración de pescado certificado"(página 17). Las Directrices podrían incluir propuestas de cómo implementar un arreglo de ecoetiquetado para incentivar a la pesca sostenible de pequeña escala.

## IGUALDAD SOCIAL Y DE GÉNERO

*La presente sección expone consideraciones sobre la igualdad y la equidad social y económica, así como la necesidad de incorporar la dimensión de género, afrontar el trabajo de menores en la pesca y evitar la discriminación y la marginación de determinados grupos de las partes interesadas.*

### ***Igualdad y equidad social y económica***

Las Directrices promueven la igualdad y la equidad social y económica. Se aplican en el contexto de la pesca en pequeña escala, sin discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otro tipo, origen nacional o social, propiedad, condiciones de nacimiento o de otros tipos. Todas las políticas y las acciones en materia de gobernanza y desarrollo de la pesca en pequeña escala deberán ser no discriminatorias.

Las Directrices contribuyen a la conciencia de las condiciones socioeconómicas y de las necesidades básicas de las comunidades de pescadores en general, y de las mujeres, los niños, los migrantes y otros grupos marginados en particular.

Las Directrices apoyan las acciones dirigidas a reforzar la seguridad y la protección y a combatir los delitos contra los pescadores y sus familias (piratería, robos, actividades de las mafias en las comunidades de pescadores). En cuanto a la dimensión de género, reviste particular importancia asegurar un entorno de protección en el que no haya violencia ni abuso sexual para las mujeres en los hogares y las comunidades. Además, las Directrices, reconocen la necesidad de prestar atención a las causas subyacentes y consecuencias de las violaciones fronterizas que resultan en el arresto o detención de los pescadores en países vecinos, y a promover el trato justo y apropiado.

Reconociendo que la marginación social, económica y política es causa de una vulnerabilidad cada vez mayor y, por lo tanto, contribuye a la pobreza, las Directrices promueven acciones que propician un trato justo e igual para todos los grupos socioprofesionales y de las partes interesadas. Las políticas y programas de acción deberán basarse en una búsqueda de justicia, tratamiento justo, suministro de oportunidades iguales y generación de beneficios equitativos entre los miembros de la comunidad de pequeños pescadores y otras partes interesadas pertinentes.

Las Directrices apoyan la Agenda para el Trabajo Decente de la ONU/OIT y sus cuatro pilares: (i) generación de empleo y desarrollo de iniciativas; (ii) protección social; (iii) estándares y derechos en el trabajo; y (iv) gobernanza y diálogo social.

### ***Género***

Las Directrices están a favor de la igualdad y la equidad de género. Deberá reconocerse que las mujeres y los hombres desempeñan funciones importantes y complementarias en la gobernanza y el desarrollo del sector de la pesca en pequeña escala y que deberán disfrutar del mismo respeto y derecho.

Las Directrices reconocen que, si bien el concepto de género, por definición, se refiere tanto a los hombres como a las mujeres y a las funciones social, cultural y económicamente establecidas, y a sus relaciones, las mujeres muchas veces están más desfavorecidas que los hombres. Las actividades en pro de la igualdad entre los sexos, por tanto, suele significar dar apoyo a las mujeres y habilitarlas mientras se trabaja con hombres y mujeres.

Las Directrices apoyan la incorporación de las cuestiones de género. Los intereses y las perspectivas de género, así como la habilitación de las mujeres, deberán ser parte integral de las políticas de gobernanza y desarrollo así como de los programas de acción.

### ***Trabajo de menores***

Las Directrices están a favor de la abolición de las peores formas del trabajo de menores y por la reglamentación del trabajo y la mano de obra de menores, en el sector de la pesca en pequeña escala y en todas partes. Deberán ratificarse y ejecutarse los convenios internacionales pertinentes que existen.

Las Directrices reconocen que en el sector informal de la pesca en pequeña escala hay mano de obra de menores y que la pobreza y las desigualdades sociales son dos de las principales causas que están detrás de este fenómeno. La mano de obra de menores tiende a formar parte de un círculo vicioso de pobreza donde los niveles bajos de instrucción conducen a una marginación constante. Se requieren enfoques integrados e integrales para afrontar el contexto más amplio de la pobreza, además de trabajar específicamente en las cuestiones relacionadas con el trabajo de menores.

### ***Integración de los migrantes***

Las Directrices reconocen el predominio e importancia de los migrantes en muchas comunidades de pequeños pescadores. Además reconocen que donde la migración constituye una estrategia común de subsistencia, la integración puede requerir atención especial en lo que respecta a la participación y las necesidades institucionales para la gobernanza y el desarrollo de la pesca en pequeña escala.

Las Directrices alientan un entorno político favorable a la protección de los derechos de los migrantes que son pequeños pescadores, trabajadores del pescado y de los miembros de sus familias.

#### **OBSERVACIONES:**

Teniendo en cuenta la estrecha relación de la igualdad y la equidad social y económica con la no discriminación, se recomienda que las Directrices manifiesten su adhesión a estos derechos y principios básicos. Están expresados en los instrumentos de derechos humanos, como en el **Pacto internacional de derechos civiles y políticos** (Artículo 26): "Todas las personas son iguales ante la ley y tienen derecho sin discriminación a igual protección de la ley. A este respecto, la ley prohibirá toda discriminación y garantizará a todas las personas protección igual y efectiva contra cualquier discriminación por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opiniones políticas o de cualquier índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición social". (Véase la Declaración sobre el derecho al desarrollo, Artículo 8, citada en la pág. **Error! Bookmark not defined.**).

Las provisiones del Artículo 17 de UNCLOS establecen el "derecho a paso inocente a través de mar territorial". Las Directrices podrían hacer referencia a este artículo también para delinear algunos de los posibles mecanismos que se pueden establecer para lidiar con la detención, el arresto y el trato injusto (p, ej., véase las paginas 22-23 y la declaración de la sociedad civil, Apendice B en FAO,2009 b.)

**Igualdad de género:** la apoyan los instrumentos de derechos humanos a través de la afirmación de la igualdad de derechos de los hombres y las mujeres (y la no discriminación por razones del sexo). También hay dos instrumentos que se ocupan específicamente de los derechos de las mujeres, la **CEDAW** (véase arriba) y la **Declaración y Plataforma de acción de Beijing** (1995). La CEDAW se describe muchas veces como una declaración de derechos para las mujeres y formula el significado de la igualdad y cómo se puede lograr. Define lo que constituye la discriminación contra las mujeres y establece una agenda para la acción nacional con el objetivo de poner fin a esa discriminación (véanse también los resúmenes de las presentaciones realizadas en los talleres regionales durante el proceso de consulta<sup>17</sup> y las actas del *Taller internacional sobre reorganización de redes: Definición de una agenda de género para sustento de la vida y de los medios de subsistencia en las comunidades de pescadores*<sup>18</sup> del **CIAPA**).

En el *Taller internacional sobre reorganización de redes: Definición de una agenda de género para sustento de la vida y de los medios de subsistencia en las comunidades de pescadores*<sup>19</sup> del **CIAPA**, los participantes pidieron protección y que se ponga fin a la violencia y el abuso sexual, lo que confirmó que estas cuestiones representan un problema en las familias y las comunidades. Otra cuestión relacionada con lo anterior en el ámbito de las relaciones de género es el fenómeno de las transacciones de pescado a cambio de sexo, cuando las comerciantes compran a los pescadores en algunos lugares, particularmente en África, y esto podría necesitar atención. Además hay un fuerte nexo entre este fenómeno del pescado por sexo y el VIH/SIDA.<sup>20</sup>

En el sitio web de la FAO sobre género ([http://www.fao.org/gender/gender-home/es/?no\\_cache=1](http://www.fao.org/gender/gender-home/es/?no_cache=1)) se ofrecen algunas definiciones:

*Igualdad de género* es cuando las mujeres y los hombres disfrutan de iguales derechos y oportunidades en la vida civil y política.

*Equidad de género* significa la imparcialidad en el trato a las mujeres y los hombres en cuanto a los derechos, beneficios, obligaciones y oportunidades.

*Incorporación de las cuestiones de género* es la estrategia reconocida mundialmente para lograr la igualdad de género. Es el proceso de evaluar las consecuencias para las mujeres y los hombres de toda acción planificada en todos los ámbitos y todos los niveles.

El OIT ha desarrollado la **Agenda de Trabajo Decente**, subsecuentemente adoptada por el Sistema ONU, como un marco más estable y justo para el desarrollo global y rural. "El trabajo decente resume las aspiraciones de las personas en su vida laboral. Implica oportunidades para trabajo productivo que reditúa en un ingreso justo, seguridad en el lugar de trabajo y protección social para las familias; en mejores prospectos para el desarrollo personal y la integración social; en libertad para que las personas expresen sus preocupaciones, para organizar y participar en las decisiones que afectan su vida; y en la igualdad de oportunidades y trato para todas las mujeres y hombres" (pg. 4, FAO, 2011 d. Véase también [www.ilo.org](http://www.ilo.org)).

De acuerdo con la **Convención sobre los derechos del niño** (Artículo 1), "se entiende por niño todo ser humano menor de dieciocho años de edad, salvo que, en virtud de la ley que le sea aplicable, haya alcanzado antes la mayoría de edad." La mano de obra de menores es definida por

<sup>17</sup> Véase la *Información general*, p. 6, sobre el proceso de consulta, y: FAO, 2010; FAO, 2011; FAO, 2011 b.

<sup>18</sup> ICSF. 2010. Página web del CIAPA: *International Workshop on Recasting the net: Defining a gender agenda for sustaining life and livelihood in fishing communities*. Chennai, India, 7-10 de julio de 2010 (se puede consultar en: <http://icsf.net/icsf2006/jspFiles/wif/wifWorkshop/english/about.jsp>).

<sup>19</sup> Véase la nota 18.

<sup>20</sup> Véase, por ejemplo: Béné, C., & Merten, S. 2008. *Women and Fish-for-Sex: Transactional Sex, HIV/AIDS and Gender in African Fisheries*. World Development, Vol 36, No 5, 2008, pp. 875–899, y Allison, E.H. & Seeley, J.2004. *HIV and AIDS among fisherfolk: a threat to 'responsible fisheries'?* Fish and fisheries. 5, pp. 215-234.

la Organización Internacional del Trabajo (OIT) como el trabajo que "daña la salud de los niños y menoscaba su educación, desarrollo y futura calidad de vida." Es un trabajo que daña el desarrollo físico, social, mental, psicológico y espiritual del niño porque es trabajo realizado a una edad demasiado temprana o en condiciones peligrosas. Priva a los niños de su infancia, su dignidad y sus derechos. Hay varios convenios de la OIT sobre el trabajo de menores (los números 138, 182 y 188). En el sector pesquero, la FAO, en colaboración con la OIT, está elaborando unas **Directrices para afrontar el trabajo de menores en la pesca y la acuicultura** (véase [http://www.fao-ilo.org/fao-ilo-child/es/?no\\_cache=1](http://www.fao-ilo.org/fao-ilo-child/es/?no_cache=1)).

La **Convención sobre los trabajadores migratorios** es un conjunto de normas internacionales vinculantes y principios que tienen como finalidad proteger los derechos humanos específicos de los migrantes,<sup>21</sup> definidos como las personas que llevan a cabo actividades remuneradas en un Estado del que no son nacionales. Si bien este convenio excluye a los pescadores (y a otros "marinos") "empleado a bordo de una embarcación registrada en un Estado del que no sea nacional" (Artículos 2 y 3), de todas formas es pertinente para muchas comunidades de pequeños pescadores migrantes o individuos que tienden a llevar sus propios medios de producción o que no trabajan a bordo de barcos registrados. El convenio especifica lo que se requiere de los gobiernos nacionales –tanto de los países emisores como de los receptores– a fin de proteger estos derechos. Además de la reafirmación de los derechos humanos fundamentales, diversos artículos del convenio son particularmente pertinentes para los pescadores migrantes, en particular:

- el Artículo 8, que presenta la migración misma como un derecho;
- los artículos 27-30 y 43 que dan a los migrantes y a sus hijos el derecho a igualdad de acceso a la seguridad social, la atención médica, la vivienda y la instrucción, que los nacionales del país receptor;
- el Artículo 33 formula el derecho de los migrantes de estar informados de sus derechos y obligaciones de acuerdo con la ley del país receptor;
- el Artículo 39 contiene el derecho a la libertad de movimiento o a escoger libremente su residencia en el país receptor.

(OHCHR. 2003. Convención internacional sobre la protección de los derechos de todos los trabajadores migratorios y sus familias. Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos).

También se podría mencionar específicamente en las Directrices a otros grupos potencialmente marginados de las comunidades de pescadores. Por ejemplo, en la **Declaración de Río sobre el medio ambiente y el desarrollo** (Principio 21) se menciona la importancia de los jóvenes: "Debería movilizarse la creatividad, los ideales y el valor de los jóvenes del mundo para forjar una alianza mundial orientada a lograr el desarrollo sostenible y asegurar un mejor futuro para todos". También están los **Principios de las Naciones Unidas e favor de las personas de edad**, según los cuales, entre otras cosas: "Las personas de edad deberán permanecer integradas en la sociedad, participar activamente en la formulación y la aplicación de las políticas que afecten directamente a su bienestar y poder compartir sus conocimientos y pericias con las generaciones más jóvenes."

---

<sup>21</sup> Véase un estudio de la migración en la pesca en África occidental y central, en: Njock, J-C. & Westlund, L. 2010. *Migration, resource management and global change: Experiences from fishing communities in West and Central Africa*. Marine Policy Volume 34, No. 4, julio de 2010, pp. 752-760.

## COHERENCIA EN LAS POLÍTICAS, COORDINACIÓN Y COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

*En esta sección se destaca la necesidad de integrar los intereses de la pesca en pequeña escala en los procesos generales de desarrollo, la necesidad de coordinación institucional para permitir enfoques integrados y vías de cooperación y colaboración.*

Las Directrices contribuyen a la coherencia en las políticas y a mejorar las relaciones entre la pesca en pequeña escala, las políticas y estrategias generales del sector pesquero y los procesos nacionales de planificación –como los documentos de reducción de la pobreza (DELP) y los planes nacionales de desarrollo–, así como en el contexto de la cooperación internacional para el desarrollo (p. ej., el Marco de Asistencia de las Naciones Unidas para el Desarrollo, MANUD, y las actividades realizadas bajo el enfoque "Una ONU" de las Naciones Unidas). Esta necesidad de congruencia e integración en las políticas se aplica a todos los ámbitos pertinentes, inclusive en relación a las políticas y programas de acción en materia de GRD y ACC: se deberían incorporar consideraciones de GRD y ACC en las políticas y estrategias de pesca, y aspectos pesqueros en los marcos de GRD y ACC.

Las Directrices adoptan enfoques integrales e integrados de la gobernanza y el desarrollo y, en consecuencia, promueven las relaciones transectoriales y un entorno que facilite la colaboración.

Se necesitan relaciones y redes locales-regionales-mundiales en todos los niveles. Las Directrices fomentan la cooperación internacional, regional y subregional, inclusive, entre otras cosas, mediante el establecimiento de comunicación transfronteriza y protocolos y sistemas de gestión de los recursos, y de lucha contra con la pesca INDNR a través de la promoción de acuerdos integrados de aplicación en colaboración con las comunidades interesadas de pequeños pescadores, según proceda.

### OBSERVACIONES:

En el proceso de consulta se destacó la necesidad de que el sector pesquero tenga una mayor presencia y de que los intereses y necesidades de la pesca en pequeña escala estén mejor integrados en los marcos generales de desarrollo.<sup>22</sup> En muchas ocasiones se ha señalado que en particular el sector en pequeña escala debería recibir una mayor prioridad en la agenda de lucha contra la pobreza, seguridad alimentaria y reducción de riesgos de desastres, y que es necesario darle mayor presencia.<sup>23</sup>

Dado que la necesidad de enfoques integrados, como el EEP, cada vez es más reconocida, se hacen patentes nuevas necesidades de coordinación y colaboración transectorial en todos los niveles (local, nacional, regional e internacional). El CCPR (Artículo 10.1.1) señala que, en el contexto de la gestión de las zonas costeras: "Los Estados deberían velar por que se adopte un marco jurídico, institucional y de definición de las políticas apropiado para conseguir una utilización sostenible e integrada de los recursos, teniendo en cuenta la fragilidad de los ecosistemas costeros, el carácter finito de los recursos naturales y las necesidades de las comunidades costeras". Muchos otros instrumentos también suponen relaciones entre sectores y el concepto mismo de desarrollo sostenible se basa en un equilibrio y satisfacción de diversas

<sup>22</sup> Véase la nota 17.

<sup>23</sup> Véase, por ejemplo: FAO, 2101 b; FAO, 2005 c). Hay información sobre la incorporación de la pesca en el desarrollo en: FAO, 2007 b; Thorpe, 2005; Westlund, L., Holvoet, K., & Kébé, M, 2008.

necesidades sectoriales. El enfoque relativo a los medios de vida sostenibles, multicitado en el contexto de la cooperación para el desarrollo, en particular en el decenio de 1990, conceptualizó esta perspectiva pluridisciplinaria.<sup>24</sup> Con todo, sigue habiendo problemas en cómo asegurar las estructuras y procedimientos institucionales adecuados para la coordinación y la colaboración. Las Directrices podrían ofrecer recomendaciones para lograrlo en lo que toca al sector de la pesca en pequeña escala.

En el CCPR se promueven la cooperación internacional, regional y subregional, y se da cierto énfasis a la función de los órganos regionales de pesca (ORP), por ej., en el Artículo 7.3.4 dice: "Los Estados y, cuando proceda, las organizaciones y arreglos subregionales o regionales de ordenación pesquera deberían fomentar y promover la cooperación y coordinación internacional en todos los asuntos relacionados con la pesca, con inclusión de la recolección e intercambio de información, la investigación pesquera, la ordenación y el desarrollo de la pesca." Cabe señalar que "la posición de la pesca en pequeña escala en los ORP ha variado [... pero] una mayor conciencia de su importancia social y económica, la índole regional de muchas pequeñas pesquerías y el impacto colectivo de grandes números de unidades de pequeños pescadores han dado mayor presencia al sector con fines estratégicos, de elaboración de políticas y ejecución". Sin embargo es problemática la creación de capacidad en las ORP y "las complejidades y características de dispersión del sector en pequeña escala suman otras exigencias a las planteadas": (<http://www.fao.org/fishery/topic/16637/en>).

El plan decenal del **Marco de Hyogo** refleja una intención de adoptar un enfoque integral en la determinación y realización de complejas medidas multidisciplinarias de reducción de riesgos de desastres. Pide al sistema de la EIRD que facilite la coordinación de la acción eficaz e integrada entre organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y entre otras entidades internacionales y regionales pertinentes, de conformidad con sus respectivos mandatos, para dar apoyo a su ejecución (véase <http://www.preventionweb.net/>).

Durante el proceso consultivo también se mencionó la necesidad de mejorar la coordinación y la cooperación, particularmente a nivel regional. Teniendo en cuenta la petición de enfoques integrales e integrados parecería que debería participar en esa colaboración una variedad mayor de asociados de distintos sectores. Es más, las Directrices podrían promover alianzas y redes en distintos niveles y escalas, no sólo entre los gobiernos, sino también entre los donantes, organizaciones de la sociedad civil y las comunidades.

La **Declaración de París sobre la eficacia de la ayuda al desarrollo** llama a la acción para pasar de ser donantes a hacer propios los proyectos. Los países asociados (receptores) tienen que establecer la agenda del desarrollo, que deberá estar alineada con las políticas y programas nacionales y locales y utilizar los sistemas de asociación existentes. Entre los donantes deberá haber una mejor coordinación y armonización de las actividades. Esto se puede lograr estableciendo acuerdos comunes, simplificando los procedimientos y compartiendo información. Las Directrices podrían respaldar esta aspiración.

---

<sup>24</sup> Véase, por ejemplo, Westlund, L., Holvoet, K., & Kébé, M.2008.



## INVESTIGACIÓN E INFORMACIÓN: NECESIDADES, FUENTES E INTERCAMBIO

*En esta sección se observan las necesidades y el suministro de información.*

Las Directrices reconocen la necesidad de una gran variedad de información para la toma de decisiones, que incluye datos bioecológicos, sociales y económicos. Se promueve la utilización de una combinación de datos científicos y conocimientos locales, tradicionales o autóctonos.

Las Directrices reconocen que es esencial el acceso a la información para la dignidad humana, la equidad y la justicia. La falta de acceso al conocimiento tiende a afectar desproporcionadamente a los pobres, las mujeres y a otros grupos vulnerables y marginados.

Las Directrices apoyan la recolección, compilación y análisis de datos dispersos para entender mejor la importancia de la pesca en pequeña escala y sus diversos componentes, incluidos las funciones de género. Además, la disponibilidad, circulación e intercambio de información deberá mejorarse mediante el establecimiento de plataformas y redes en la comunidad, nacionales, subregionales y regionales. Las Directrices promueven la circulación bidireccional, horizontal y vertical de la información (entre las comunidades o los países; entre las comunidades y las estructuras nacionales y regionales).

### OBSERVACIONES:

En el **CCPR** se destaca la función de la información pertinente en la toma de decisiones, así como la necesidad de utilizar también conocimientos tradicionales: "Las decisiones sobre conservación y ordenación en materia de pesquerías deberían basarse en los datos científicos más fidedignos disponibles, teniendo en cuenta también los conocimientos tradicionales acerca de los recursos y su hábitat, así como los factores ambientales, económicos y sociales pertinentes." (Artículo 6.4).

Respecto a la investigación, el CCPR hace referencia específica a la pesca en pequeña escala: "Los Estados deberían investigar y documentar el conocimiento y las tecnologías de las pesquerías tradicionales, en particular aquellas aplicadas en las pesquerías en pequeña escala, con el fin de evaluar su aplicación para la conservación, la ordenación y el desarrollo de la pesca." (Artículo 12.12).

La **Declaración de los derechos de los pueblos indígenas** reconoce que "el respeto de los conocimientos, las culturas y las prácticas tradicionales indígenas contribuye al desarrollo sostenible y equitativo y a la ordenación adecuada del medio ambiente".

La Estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura (**Estrategia-STP**) es un instrumento de aplicación voluntaria para todos los Estados y entidades. Su objetivo general es ofrecer un marco, una estrategia y un plan para mejorar el conocimiento y la comprensión del estado y las tendencias de la pesca, como base para la elaboración de políticas y la gestión de la pesca para la conservación y utilización sostenible de los recursos pesqueros en los ecosistemas. En la Estrategia-STP se da una gran prioridad la creación de capacidad y el suministro de asistencia técnica a los países en desarrollo. Además, se hace énfasis en las necesidades específicas del sector de la pesca en pequeña escala, en virtud de su importancia para la seguridad alimentaria y la reducción de la pobreza (véase FAO, 2003 c).

En la serie de Orientaciones técnicas para la pesca responsable, de la **FAO**, el título sobre *Intercambio de información y conocimientos* tiene capítulos especiales sobre la pesca en pequeña

escala y sobre las restricciones a la información en los países en desarrollo. Las Directrices podrían presentar algunas recomendaciones que figuran en este documento, por ejemplo:

- Reconocer la función crucial de la información y la difusión de información para el diálogo y la participación efectiva, la toma de decisiones, la ejecución de las políticas y la gestión para el desarrollo sostenible.
- Reconocer a las comunidades de pequeños pescadores como tenientes, proveedores y receptores de conocimientos; hay necesidades de información *sobre, de y para* ellos.
- Dar apoyo a la necesidad de mejorar la información disponible y la conciencia de la situación de la pesca en pequeña escala, y los complejos problemas que afrontan las comunidades de pescadores.
- Promover una mayor apreciación de los sistemas de conocimientos ecológicos tradicionales y mecanismos de gobernanza de los recursos.
- Hacer hincapié en la importancia de la disponibilidad y acceso a información apropiada por las comunidades de pequeños pescadores y sus organizaciones, con el fin de facilitar que afronten los problemas existentes y habilitarlos a mejorar sus medios de subsistencia. Estas necesidades de información dependen de las cuestiones actuales que enfrenten las comunidades y corresponden a los aspectos biológicos, jurídicos, económicos, sociales y culturales de la pesca.

Se identifican cinco ámbitos generales de acción: la determinación y eliminación de lagunas de información; mejorar el acceso a la información; utilizar formatos y métodos de difusión apropiados; y asegurar una circulación multidireccional de la información.

Teniendo en cuenta la perspectiva y conocimiento variables de los medios de subsistencia de la pesca en pequeña escala, reconocer su complejidad; los datos y la información necesarios para su gobernanza y desarrollo también cambian. Los ámbitos determinados que requieren mejorarse a este respecto son (véase la p. 93, Béné, Macfadyen & Allison, 2007):

- Integración del conocimiento autóctono e investigación participativa en la gestión conjunta de la pesca en pequeña escala.
- Creación de sistemas de información que requieran un menor volumen de datos.
- Adopción de sistemas de información que permitan evaluar y dar seguimiento a la pobreza y la vulnerabilidad en las comunidades de pescadores.
- Elaboración de metodologías de evaluación que permitan entender mejor y documentar la contribución verdadera de la pesca en pequeña escala en los medios de subsistencia de las comunidades de pescadores;
- Sistemas de información del impacto a favor de los pobres de las reformas de descentralización.

## DESARROLLO DE CAPACIDAD, APOYO PARA LA EJECUCIÓN Y MONITOREO

*En esta sección se hace énfasis en la necesidad de creación de capacidad y otros apoyos a la ejecución de las Directrices, así como el monitoreo del progreso y éxito de dicha ejecución.*

Las Directrices reconocen la necesidad de creación de capacidad –incluye capacidad, capacitación e información organizacional– en todos los ámbitos y niveles, así como apoyo para la creación de conciencia y la habilitación. Es necesario prestar atención a asegurar que los distintos grupos de las partes interesadas de las comunidades de pequeños pescadores tengan las capacidades para participar efectivamente en las instituciones y los procesos de toma de decisiones pertinentes. En particular, la capacidad de autodeterminación de las personas deberá mejorarse y promoverse su derecho de opción.

Las Directrices alientan que se dé apoyo a las organizaciones de pescadores y de trabajadores del pescado, para asegurar su representación en las instituciones profesionales y del sector, así como en los procesos de toma de decisiones. También se promueven el desarrollo de las organizaciones y el apoyo a las redes y organizaciones de la comunidad que fomentan la buena gobernanza y el desarrollo sostenible de la pesca en pequeña escala.

Las Directrices apoyan la creación de capacidad en nombre de los gobiernos, en particular en lo que atañe a las estructuras descentralizadas y locales que participan directamente en la gobernanza y en los procesos de desarrollo junto con las comunidades de pequeños pescadores, pero también, por ejemplo, en el ámbito de la investigación.

Las Directrices reconocen que fortalecer la resiliencia y la capacidad de adaptación de las comunidades de pescadores, como a través de la GRD y la ACC, es otro aspecto importante de la creación de capacidad.

Las Directrices alientan el establecimiento de mecanismos de seguimiento que evalúen el progreso hacia la ejecución de los objetivos y las disposiciones presentadas en este documento. Se apoyan los mecanismos de seguimiento y evaluación participativos.

### OBSERVACIONES:

El proceso consultivo<sup>25</sup> hizo mucho énfasis en la necesidad de creación de capacidad en todos los niveles. La falta de capacidades y aptitudes, tanto en la administración del gobierno como en las comunidades, es una limitación frecuente para la participación efectiva y los resultados sostenibles. En situaciones de cambio –por ejemplo, respecto a la ACC– también se pueden necesitar nuevas aptitudes.

La creación de capacidad y el apoyo a la ejecución se afrontan en diversos planes internacionales de acción, p. ej., en el Plan de ejecución de Johannesburgo de la CMDS se menciona la necesidad de creación de capacidad en un gran número de ámbitos, tanto respecto a la gestión de los recursos naturales como al desarrollo social y económico.

Las Directrices pueden recomendar la forma de tratar la creación de capacidad y el desarrollo organizacional respecto a la gobernanza y desarrollo de la pesca en pequeña escala, haciendo referencia a las necesidades definidas en el marco de los objetivos y el contenido de las

<sup>25</sup> Véase la nota 17.

Directrices. Aspectos de identidad socio-cultural y la necesidad de acción colectiva también pueden ser explorados en este contexto.

Las Directrices pueden incluir asesoramiento detallado sobre cómo se puede monitorear su ejecución. Esto podría cubrir criterios para escoger indicadores de éxito y mejores prácticas para procesos de monitoreo.

## **APÉNDICE 1: Referencias importantes y recursos (principalmente publicaciones de la FAO)**

Akande, G. & Diei Ouadi, Y. 2010. *Post-harvest losses in small-scale fisheries: case studies in five sub-Saharan African countries*. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper. N<sup>o</sup> 550. Roma, FAO. 72p.

Béné, C., Macfadyen, G. & Allison, E.H. 2007. Increasing the contribution of small-scale fisheries to poverty alleviation and food security. FAO Fisheries Technical Paper. No. 481. Rome, FAO. 125p.

Cochrane, K.L. and S.M. Garcia (Eds). 2009. *A Fishery Manager's Guidebook*. FAO, Rome and Blackwell Publishing, Oxford. 518pp.

De Young, C., Charles, A. & Hjort, A. 2008. Human dimensions of the ecosystem approach to fisheries: an overview of context, concepts, tools and methods. *FAO Fisheries Technical Paper*. No. 489. Rome, FAO. 152p.

FAO. 2011. Report of the African Regional Consultative Meeting on Securing sustainable small-scale fisheries: Bringing together responsible fisheries and social development. Maputo, Mozambique, 12-14 October 2010. FAO Fisheries and Aquaculture Report. No 963. Advance copy. Rome, FAO. 66p.

FAO. 2011 b. Latin America and Caribbean Regional Consultative Meeting on Securing sustainable small-scale fisheries: Bringing together responsible fisheries and social development. San José, Costa Rica, 20-22 October 2010. FAO Fisheries and Aquaculture Report. No 964. Advance copy. Rome, FAO. 75p.

FAO. 2011 c. Good practices in the governance of small-scale fisheries: Sharing of experiences and lessons learned in responsible fisheries for social and economic development (COFI/2011/8).

FAO. 2011 d. Guidance on how to address rural development and decent employment in FAO country activities. Guidance Material #1. 57p. (available at [http://www.fao-ilo.org/fileadmin/user\\_upload/fao\\_ilo/pdf/GuidanceRE.pdf](http://www.fao-ilo.org/fileadmin/user_upload/fao_ilo/pdf/GuidanceRE.pdf))

FAO. 2010. Report of the APFIC/FAO Regional Consultative Workshop "Securing sustainable small-scale fisheries: Bringing together responsible fisheries and social development". Bangkok, Thailand. 6-8 October 2010. FAO Regional Office for Asia and the Pacific. RAP Publications 2010/19. 56p.

FAO. 2010 b. Report of the Inception Workshop of the FAO Extrabudgetary Programme on Fisheries and Aquaculture for Poverty Alleviation and Food Security. Rome, 27-30 October 2009. FAO Fisheries and Aquaculture Report. No. 930. Rome, FAO. 68p.

FAO. 2010 c. Report of the Workshop on Child Labour in Fisheries and Aquaculture in cooperation with ILO. Rome, 14-16 April 2010. FAO Fisheries and Aquaculture Report No 944. Rome, FAO. 24p.

FAO. 2010 d. Agricultural value chain development: Threat or opportunity for women's employment? Gender and Rural Employment Policy Brief No 4. Rome, FAO, 4pp.

FAO. 2009. Securing sustainable small-scale fisheries: Bringing together responsible fisheries and social development (COFI/2009/7).

FAO. 2009 b. Report of the Global Conference on Small-scale Fisheries – Securing Sustainable Small-scale fisheries: Bringing together responsible fisheries and social development. Bangkok, Thailand, 13-17 October 2008. FAO Fisheries and Aquaculture Report. No 911. Rome, FAO. 190p.

FAO. 2009 c. Human dimensions of the ecosystem approach to fisheries. . FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries. No 4, Suppl. 2, Add. 2. Rome, FAO. 88p.

FAO. 2009 d. Information and knowledge sharing. FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries. No 12. Rome, FAO. 97p.

FAO. 2009 e. *Guidelines for the Ecolabelling of Fish and Fishery Products from Marine Capture fisheries*. Revisión 1. *Directivas pour l'étiquetage écologique du poisson et des produits de la Pesca de los infantiles de marina de captura*. Revisión 1. *Directrices Para El ecoetiquetado de pescado y Productos Pesqueros de la Pesca de Captura Marina*. Revisión 1. Rome/Roma, FAO. 97p.

FAO. 2007. Social issues in small-scale fisheries (COFI/2007/6).

FAO. 2007 b. Integrating fisheries into the development discourse. FAO Regional Office for Asia and the Pacific. RAP Publications 2007/03. 29p

FAO. 2005. Voluntary Guidelines to Support the Progressive Realization of the Right to Adequate Food in the Context of National Food Security. Rome, FAO. 37p.

FAO. 2005 b. Supporting small-scale fisheries through an enabling environment (COFI/2005/5).

FAO. 2005 c. Increasing the contribution of small-scale fisheries to poverty alleviation and food security. FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries. No 10. Rome, FAO. 79p.

FAO. 2004. Advisory Committee on Fisheries Research. Report of the second session of the Working Party on Small-scale Fisheries. Bangkok, Thailand, 18 – 21 November 2003. FAO Fisheries Report. No. 735 Rome, FAO. 2004. 21 p.

FAO. 2003. Strategies for increasing the sustainable contribution of small-scale fisheries to food security and poverty alleviation (COFI/2003/9).

FAO. 2003 b. The ecosystem approach to fisheries. FAO Technical Guidelines for Responsible Fisheries. No 4, Suppl. 2. Rome, FAO. 112p.

FAO. 2003 b. Strategy for Improving Information on Status and Trends of Capture Fisheries. *Stratégie visant à améliorer l'information sur la situation et les tendances des pêches de capture*. *Estrategia para mejorar la información sobre la situación y las tendencias de la pesca de captura*. Rome/Roma,. 34p.

FAO. 2001. International Plan of Action to prevent, deter and eliminate illegal, unreported and unregulated fishing. Rome, FAO. 24p.

FAO. 1999. International Plan of Action for reducing incidental catch of seabirds in longline fisheries. International Plan of Action for the conservation and management of sharks. International Plan of Action for the management of fishing capacity. Rome, FAO. 26p.

FAO. 1995. Code of Conduct for Responsible Fisheries. 41p.

Garcia, S.M., Allison, E.H., Andrew, N.J., Béné, C., Bianchi, G., de Graaf, G.J., Kalikoski, D., Mahon, R., Orensanz, J.M. 2008. Towards integrated assessment and advice in small-scale fisheries: principles and processes. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper. No. 515. Rome, FAO. 84p.

Kurien, J. and R. Willmann. 2009. Special considerations for small-scale fisheries management in developing countries. In, Cochrane, K.L. and S.M. Garcia (Eds). 2009. A Fishery Manager's Guidebook. FAO, Rome and Blackwell Publishing, Oxford. 518pp.

Kurien, J. 2005. *Responsible fish trade and food security*. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper. Nº 456. Roma, FAO. 102p.

Sharma C. 2008. Securing economic, social and cultural rights of fishworkers and fishing communities. Paper presented on behalf of the International Collective in Support of Fishworkers (ICSF) at the 2008 Global Conference on Small-Scale Fisheries, Bangkok, 13-17 October 2008.

Thorpe, A. 2005, Mainstreaming Fisheries into National Development and Poverty Reduction Strategies: Current Situation and Opportunities, *FAO Fisheries Circular* No.977, Rome, FAO. 121pp.

Washington, S. & Ababouch, L. 2011. *Private standards and certification in fisheries and aquaculture: current practice and emerging issues*. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper. Nº 553. Roma, FAO. 181p.

Westlund, L., Holvoet, K., & Kébé, M.2008. Achieving poverty reduction through responsible fisheries: lessons from West and Central Africa. FAO Fisheries and Aquaculture Technical Paper. No. 513. Rome, FAO. 154p.

Westlund, L., Poulain, F., Båge, H. & van Anrooy, R. Disaster response and risk management in the fisheries sector. FAO Fisheries Technical Paper. No. 479. Rome, FAO. 2007. 56p.

World Bank/FAO/WorldFish Center. 2010. The Hidden Harvests - the global contribution of capture fisheries. Conference edition, June 2010. 111p.

## APÉNDICE 2: Calendario provisional para la preparación de las Directrices

Mayo de 2011:

- Se presenta un documento de debate titulado *Towards Voluntary Guidelines on Securing Sustainable Small-Scale Fisheries (Hacia unas directrices de aplicación voluntaria para asegurar la pesca en pequeña escala)* y se publica con otros materiales pertinentes en el sitio web de la FAO sobre pesca en pequeña escala. Este trabajo se traducirá al francés y el español y se distribuirá ampliamente entre los gobiernos, las organizaciones regionales de pesca y organizaciones de la sociedad civil.

A partir de mediados de mayo de 2011:

- Se solicita información de las reuniones regionales y subregionales pertinentes sobre cuestiones pesqueras en las que los organizadores acepten incluir un debate sobre las Directrices en su agenda. De acuerdo a la estructura de cada reunión, se solicitarían observaciones en el debate de las plenarias, a través de la organización de grupos de trabajo y/o por escrito.
- Consultas regionales y nacionales específicas proporcionan información para el proceso de elaboración de las Directrices (la FAO está buscando financiación extrapresupuestaria para apoyar la participación en estas consultas).

Febrero de 2012  
(fecha límite):

- La FAO convoca una consulta de expertos para elaborar un primer proyecto de las Directrices.

2012 (después de la consulta de expertos):

- Se presenta el primer borrador de las Directrices.

Julio de 2012:

- Se presenta un informe de la marcha del trabajo en el 30º período de sesiones del COFI (del 9 al 13 de julio de 2012).

Septiembre de 2012  
-Abril de 2013:

- Prosiguen las consultas nacionales y regionales sobre el primer borrador, con las enmiendas introducidas en la reunión del COFI de 2012.

Junio de 2013:

- Se presenta el Proyecto de Directrices como base para las negociaciones a través de una consulta técnica intergubernamental (sujeta a la orientación indicada por el COFI 2012).

Fecha por definir:

- La FAO convoca una consulta técnica para resolver en torno al texto final del proyecto.

Julio de 2014:

- El proyecto final negociado de las Directrices se presenta para su adopción en el 31º período de sesiones del COFI.



### APÉNDICE 3: Categorías y características de la pesca

Características	Categorías pesqueras		
	En pequeña escala		En gran escala
	De subsistencia	Otras de pequeña escala	
Tamaño del barco pesquero y del motor	Hasta (< 12m) o menos, con motor de poca potencia o sin motor.	Pequeños (< 24m), por lo general con motor de poca potencia (<375 kW).	Grandes (≥24m), con motor de alta potencia (≥375 kW).
Tipos de barcos	Barcos de madera sin cubierta, como las canoas o botes neumáticos.	Barcos con o sin cubierta, de madera, fibra de vidrio, aluminio o acero.	Barcos con casco de acero, arrastreros, buques fábrica.
Unidad de pesca	Individuales o familiares, de grupos de las comunidades.	Grupos pequeños, cierta especialización o división del trabajo; importancia de la familia y la comunidad.	Grupos más pequeños y más grandes; especialización y división del trabajo
Propiedad	Barco/artes de pesca operados por el propietario.	Por lo general son propiedad de y están operados por un patrón; algunos son de propietarios ausentes.	Concentración de la propiedad, muchas veces de quienes no los operan; propiedad cooperativa.
Tiempo dedicado	Sobre todo tiempo parcial/ocasional.	Tiempo completo o parcial.	Por lo general tiempo completo.
Caladeros	En la costa o contiguos; continentales o marinos.	Costeros; continentales o marinos.	Todas las zonas marítimas.
Disposición de la captura	Principalmente para consumo de la familia, pero una parte para intercambio y venta.	Ventas a mercados locales, nacionales e internacionales; consumo de la familia.	Principalmente venta a mercados organizados.
Utilización de la captura	Fresco o elaborado de acuerdo a las tradiciones para consumo humano.	Fresco o elaborado –por lo general de acuerdo a las tradiciones– para consumo humano.	Sobre todo elaborado: una gran parte para reducción a productos no alimentarios.
Conocimientos y tecnología	De primer orden en aptitudes y conocimientos locales; equipo manual.	Grandes necesidades de aptitudes y conocimientos; equipo manual y mecanizado; algo de equipo electrónico.	Aptitudes y experiencia importantes pero con apoyo de tecnología; equipo mecanizado; automatización y equipo electrónico.
Integración en la economía	Informal, no integrada.	Parcialmente integrada.	Formal, plenamente integrada.

Este cuadro se preparó en el *Big Numbers Project* (véase World Bank/FAO/WorldFish Center, 2010) y se adaptó con información de:

- Berkes, F., Mahon, R., McConney, P., Pollnac, R & Pomeroy, R. 2001. Managing small-scale fisheries. Alternative directions and methods. International Development Research Centre (IDRC). Ottawa, Canada. 309p;
- Chuenpagdee, R., Liguori, L., Palomares, M.L.D. & Pauly, D. 2006. Bottom-up, global estimates of small-scale marine fisheries catches. Fisheries Centre Research Reports 14(8), 2006. University of British Columbia, Canada. 105p; and
- Johnson, D.S. 2006. Category, narrative and value in the governance of small-scale fisheries. *Marine Policy* 30 (2006). Pp 747-756.